BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 11
de mayo de 2005

Año CXIII
Número 30.651

Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 192/2005

Modifícase la distribución de los cargos y horas de cátedra del Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el corriente ejercicio, respecto de la Jurisdicción mencionada.

Bs. As., 9/5/2005

VISTO el expediente Nº 148.027/05 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 25.967 y el Decreto Nº 163 de fecha 2 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 163/05 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Ministerio.

Que por el referido Decreto se crearon, entre otras, la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS; la DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE INCIDENCIA COLECTIVA; la DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS y la DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de dicha cartera de Estado.

Que la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS cuenta solamente con UN (1) cargo Nivel A vacante financiado, por lo cual para posibilitar el inmediato funcionamiento de las referidas Direcciones Nacionales resulta necesario proceder a la modificación de la distribución de los cargos y horas de cátedra del Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo al detalle obrante en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 25.967 se dispuso la prohibición de cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de dicha Ley y los que se produzcan con posterioridad, autorizando, asimismo, dicho artículo al suscripto a disponer excepciones cuando existan razones fundadas para ello.

Que resulta menester proceder al descongelamiento de los cargos que se detallan en el Anexo II de la presente, a fin de posibilitar su cobertura por resultar de imperiosa necesidad para asegurar el normal funcionamiento de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º y 11 de la Ley Nº 25.967 y el artículo 3º de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución de los cargos y horas de cátedra del Presupuesto de la Administración Nacional vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo al detalle obrante en las planillas que como Anexo I forman parte integrante de la presente Decisión Administrativa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 369.224

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

Art. 2º — Exceptúase al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 25.967, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes financiados que se detallan en la planilla que como Anexo II forma parte integrante de esta medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Horacio D. Rosatti.

ANEXO I

PROGRAMA 26
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD 01
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
C	-3	
TOTAL ACTIVIDAD	-3	

ANEXO I

PROGRAMA 26
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACTIVIDAD 01
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECURSOS HUMANOS DE LA ACTIVIDAD 01

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CATEDRA
PERSONAL DEL SINAPA DECRETO 993/91		
A	3	
TOTAL ACTIVIDAD	3	

ANEXO II

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS

NIVEL SINAPA	CARGO/FUNCION
A	Director Nacional

DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y DE INCIDENCIA COLECTIVA

NIVEL SINAPA	CARGO/FUNCION
A	Director Nacional

DIRECCION NACIONAL DE ASUNTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

NIVEL SINAPA	CARGO/FUNCION
A	Director Nacional

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA DIRECTA A PERSONAS Y GRUPOS VULNERABLES

NIVEL SINAPA	CARGO/FUNCION
A	Director Nacional

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 193/2005

Apruébase una contratación destinada a la Subsecretaría de Recursos Hídricos celebrada bajo el régimen del Decreto Nº 1184/2001.

Bs. As., 9/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0047679/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 25.967, los Decretos Nros. 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que en función de una eficaz prosecución de las actividades operativas de la citada Subsecretaría, resulta necesario aprobar la contratación del consultor indicado en el Anexo que integra la presente medida.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y a las disposiciones del Decreto Nº 1019 de fecha 3 de noviembre de 2000.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el considerando precedente, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 25.967 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida, conforme lo indicando en el Anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 8º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en orden a lo dispuesto por el Artículo 9º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS bajo el régimen de locación de servicios del Decreto Nº 1184 de fecha 20 de septiembre de 2001, y de conformidad con el período, monto mensual, función y rango que se indica.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendi-

do con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, aprobados para el Ejercicio 2005 por la Ley Nº 25.967 y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, de conformidad con lo indicado en el Anexo adjunto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar



DERECHOS HUMANOS

Acuerdo entre el Estado Nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el cual convienen el destino del predio donde funcionara el Centro Clandestino de Detención Identificado como "El Olimpo", que será un sitio de recuperación de la memoria histórica de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.

Entre el ESTADO NACIONAL, representado por el señor PRESIDENTE DE LA NACION, Dr. Néstor Carlos KIRCHNER, con domicilio legal en Balcarce Nº 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante "el ESTADO NACIONAL", y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Sr. JEFE DE GOBIERNO, Dr. Aníbal IBARRA, con domicilio legal en Bolívar Nº 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES", convienen en celebrar el siguiente ACUERDO,

CONSIDERANDO:

Que como es de público conocimiento y quedara suficientemente probado en la causa judicial Nº 13/1984 "Jorge Rafael Videla y otros", a partir del 24 de marzo de 1976 con la toma del poder por las Fuerzas Armadas se instrumentó un plan sistemático de imposición del terror y de eliminación física de miles de ciudadanos sometidos a secuestros, torturas, detenciones clandestinas y a toda clase de vejámenes.

Que este plan sistemático implicó un modelo represivo fríamente racional, implementado desde el Estado usurpado, que excedió la caracterización de abusos o errores.

Que de este modo se eliminó físicamente a quienes encarnaban toda suerte de disenso u oposición a los planes de sometimiento de la Nación, o fueron sospechados de ser desafectos a la filosofía de los usurpadores del poder, tuvieran o no militancia política o social.

Que los principios irrenunciables del Estado de Derecho fueron sustituidos por sistemáticos crímenes de Estado, que importan delitos de lesa humanidad y agravian a la conciencia ética universal y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, constituyendo la etapa más cruel y aberrante de nuestra patria, cuyas dolorosas y trágicas secuelas aún persisten.

Que en ese contexto, en el predio delimitado por las calles Fernández, Ramón L. Falcón, Av. Olivera, Lacarra y Rafaela funcionó desde 1978 hasta 1979 el centro clandestino de detención conocido como "EL OLIMPO".

Que, el mencionado predio fue declarado sitio histórico por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante la Ley Nº 1197.

Que, asimismo, cabe recordar que por la Ley Nº 961 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se creó el Instituto Espacio para la Memoria, fijándose entre sus atribuciones "recuperar los predios o lugares de la Ciudad donde hubieran funcionado Centros Clandestinos de Detención o hubieran ocurrido otros acontecimientos emblemáticos de la época, promoviendo su integración a la memoria urbana" conforme surge del Artículo 3º, inciso c), de la misma.

Que es responsabilidad de las instituciones constitucionales de la República el recuerdo permanente de esta cruel etapa de la historia argentina como ejercicio colectivo de la memoria con el fin de enseñar a las actuales y futuras generaciones las consecuencias irreparables que trae aparejada la sustitución del Estado de Derecho por la aplicación de la violencia ilegal por quienes ejercen el poder del Estado, para evitar que el olvido sea caldo de cultivo de su futura repetición.

Que el apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado, no puede jamás buscar una simetría justificatoria en la acción de ningún grupo de particulares.

Que la enseñanza de la historia no encuentra sustento en el odio o en la división en bandos enfrentados del pueblo argentino, sino que por el contrario busca unir a la sociedad tras las banderas de la justicia, la verdad y la memoria en defensa de los derechos humanos, la democracia y el orden republicano.

Que de tal manera, el destino que se asigne al predio donde funcionó el centro clandestino de detención conocido como "EL OLIMPO", formará parte del proceso de restitución simbólica de los nombres y las tumbas que les fueran negados a las víctimas, contribuyendo a la reconstrucción de la memoria histórica de los argentinos, para que el compromiso con la vida y el respeto irrestricto de los Derechos Humanos sean valores fundantes de una nueva sociedad justa y solidaria.

Que en este orden de ideas, se prevé efectuar una constatación del estado del predio antes aludido, a los fines de establecer la existencia de elementos y/o construcciones que testimonien lo ocurrido allí durante su uso como Centro Clandestino de Detención, para garantizar de este modo su preservación.

A tales fines las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES convienen que el destino del predio delimitado por las calles Fernández, Ramón L. Falcón, Av. Olivera, Lacarra y Rafaela de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, —Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1º, Sección 54, Manzana 88— donde funcionara el Centro Clandestino de Detención identificado como "EL OLIMPO", y cuyos informes de dominio se integran como Anexo I del presente, será el de un sitio de recuperación de la memoria histórica de los crímenes cometidos por el terrorismo de Estado y de promoción de los derechos humanos y los valores democráticos.

CLAUSULA SEGUNDA: A fin de cumplir con lo establecido en la cláusula precedente el ESTADO NACIONAL se compromete a concretar los trámites que resulten necesarios para la transferencia del dominio del predio identificado en la Cláusula Primera a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

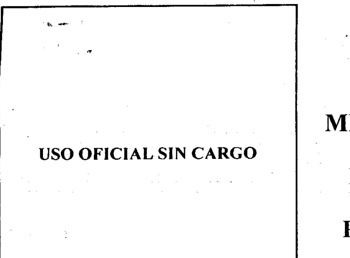
CLAUSULA TERCERA: El ESTADO NACIONAL se compromete a realizar las tareas de desocupación del predio individualizado en la Cláusula Primera del presente acuerdo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de suscripción del presente. Al término de dicho plazo, se otorgará por acta correspondiente, la tenencia precaria del predio a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en caso de que no se hubiere concretado la transferencia del dominio.

CLAUSULA CUARTA: Dentro de los DIEZ (10) días hábiles de la suscripción del presente, la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS de la NACION y la SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS de la SECRETARIA DE JEFE DE GABINETE del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, con la participación de organismos no gubernamentales de derechos humanos, otras organizaciones de la sociedad civil comprometidas con la temática, representantes de los familiares e hijos de las víctimas y de las personas que hayan sufrido detención-desaparición en el predio objeto del presente ACUERDO, efectuarán una constatación del estado del inmueble así como la identificación e inventario, a los fines de garantizar su preservación, de aquellos elementos y/o construcciones que se vinculen con el uso que se le diera a dicho predio como Centro Clandestino de Detención.

CLAUSULA QUINTA: El ESTADO NACIONAL y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES dispondrán la publicación del presente ACUERDO en sus Boletines Oficiales a fin de garantizar la efectiva difusión del mismo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre de 2004.

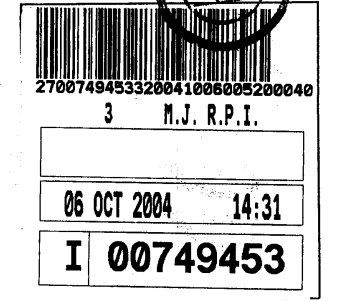
ANEXO I

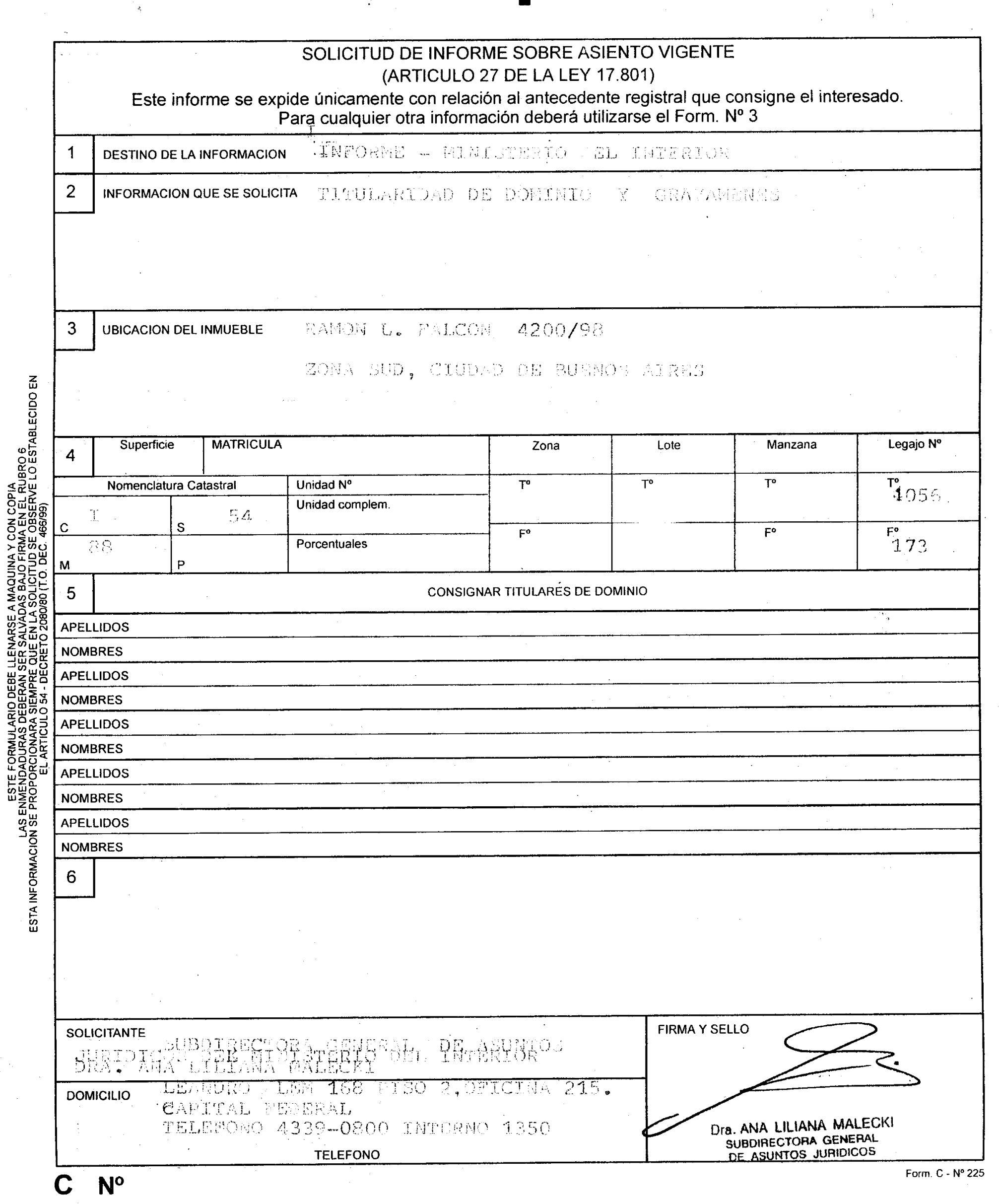




MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
- LEY 17050 -

1





SOLICITUD DE INFORME SOBRE ASIENTO VIGENTE
(ARTICULO 27 DE LA LEY 17.801)
Este informe se expide únicamente con relación al antecedente registral que consigne el interesado.
Para cualquier otra información deberá utilizarse el Form. Nº 3

1	DESTINO DE LA INFORMACION	INFORME - MINISTERIO DEL INTERIOR
2	INFORMACION QUE SE SOLICITA	TITULARIDAD DE DOMINIO Y GRAVAMENES
3	UBICACION DEL INMUEBLE	RAMON L. FALCON 4200/98 ZONA SUD, CIUDAD DE BUENOS AIRES

4 Superficie	MATRICULA		Zona	Lote	Manzana	Legajo Nº
Nomenclatura Catastral		Unidad Nº	Tº	Tº	Tº	Tº 1056
C I	S 54	Unidad complem.				
M 88	P	Porcentuales	Fº		Fº	Fº 173

5 CONSIGNAR TITULARES DE DOMINIO

APELLIDOS	
NOMBRES	
APELLIDOS	
NOMBRES	
APELLIDOS	
NOMBRES	
APELLIDOS	
NOMBRES	
APELLIDOS	
NOMBRES	

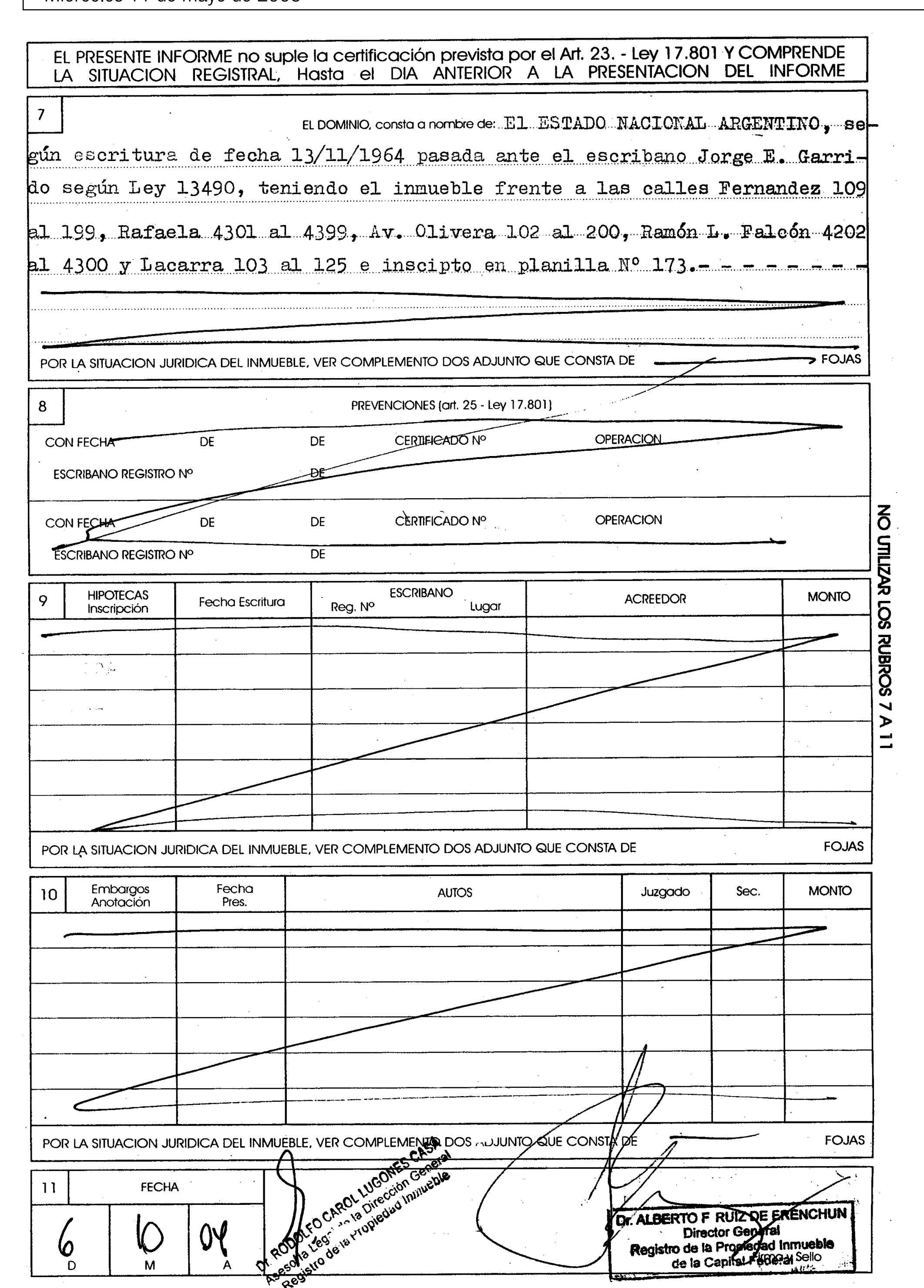
6

SOLICITANTE: SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DRA. ANA LILIANA MALECKI	FIRMA Y SELLO: Dra. ANA LILIANA MALECKI SUBDIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DOMICILIO: LEANDRO ALEM 168 PISO 2, OFICINA 215. CAPITAL FEDERAL TELEFONO 4339-0800 INTERNO 1350 — TELEFONO	

ESTE FORMULARIO DEBE LLENARSE A MAQUINA Y CON COPIA. LAS ENMIENDAS O RASPADURAS DEBERAN SER SALVADAS BAJO FIRMA EN EL RUBRO 6. ESTA INFORMACION SE PROPORCIONARA SIEMPRE QUE EN LA SOLICITUD SE OBSERVE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 34 - DECRETO 2080/80 (T.O. DEC. 466/99)

C Nº

Form. C - Nº 225



EL PRESENTE INFORME no suple la certificación prevista por el Art. 23. - Ley 17.801 Y COMPRENDE LA SITUACION REGISTRAL, Hasta el DIA ANTERIOR A LA PRESENTACION DEL INFORME

7 EL DOMINIO, consta a nombre de: El ESTADO NACIONAL ARGENTINO, según escritura de fecha 13/11/1964 pasada ante el escribano Jorge E. Garrido según Ley 13490, teniendo el inmueble frente a las calles Fernandez 109 al 199, Rafaela 4301 al 4399, Av. Olivera 102 al 200, Ramón L. Falcón 4202 al 4300 y Lacarra 103 al 125 e inscipto en planilla Nº 173.- - - - - - -

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

8 PREVENCIONES (art. 25 - Ley 17.801)

CON FECHA DE DE CERTIFICADO Nº OPERACION

ESCRIBANO REGISTRO Nº DE

CON FECHA DE DE CERTIFICADO Nº OPERACION

ESCRIBANO REGISTRO Nº DE

9 HIPOTECAS Inscripción	Fecha Escritura	ESCRIBANO Reg. Nº Lugar	ACREEDOR	MONTO

POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

10 Embargos Anotación	Fecha Pres.	AUTOS	Juzgado	Sec.	MONTO

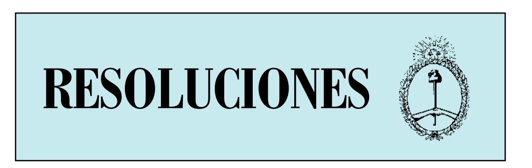
POR LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE, VER COMPLEMENTO DOS ADJUNTO QUE CONSTA DE FOJAS

11	FECHA	
6	10	04
D	M	A

NO UTILIZAR LOS RUBROS 7 A 11

Dr. RODOLFO CAROL LUGONES CASAL Asesoría Legal de la Dirección General Registro de la Propiedad Inmueble

Dr. ALBERTO F. RUIZ DE ERENCHUN Director General Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal



Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 102/2005

Autorízanse inscripciones en el Registro de Entidades creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se aprobó un régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Pública Nacional, facultando a la SECRETARIA DE HACIENDA a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias correspondientes.

Que en función de la facultad precedentemente referida la SECRETARIA DE HACIENDA dictó la Resolución Nº 353 del 15 de setiembre de 2000 reglamentando el REGISTRO DE ENTIDADES y aclarando el contenido y alcance de la documentación a presentar, con el objeto de obtener su inscripción en el mismo, por parte de las entidades comprendidas.

Que la Resolución mencionada también estableció las formalidades que deben observar las entidades que requieran obtener el código de descuento correspondiente para poder operar en el marco del régimen ordenado por el Decreto Nº 691/2000.

Que las Entidades MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS "RUAH"; ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE; ATUEL ASOCIACION MUTUAL; ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS; ASOCIACION MUTUAL "ALAS UNIDAS" SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA y LOS PINOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA han formalizado su solicitud de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES requiriendo el respectivo código de descuento para poder brindar los servicios para los que se encuentran habilitadas según la documentación oportunamente acreditada.

Que se ha constatado que las entidades solicitantes han presentado los requerimientos exigidos por el Decreto Nº 691/2000 y la Resolución S. H. Nº 353/2000, razón por la cual corresponde incorporarlas en el REGISTRO DE ENTIDADES y otorgarles el Código de Descuento.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas a la SECRETARIA DE HACIENDA por el artículo 5º del Decreto Nº 691/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar la inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES creado por el artículo 5º del Decreto Nº 691 del 11 de agosto de 2000, a las entidades que se indican en el Anexo I a la presente, otorgando a las mismas el código de descuento que para cada una de ellas se detalla en el Anexo mencionado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

DENOMINACION DE LA ENTIDAD	CODIGO DE DESCUENTO
MUTUAL DE ACTIVOS Y PASIVOS "RUAH"	12591 12592 12593
ASOCIACION MUTUAL UNIVERSITARIA COMAHUE	12602 12603
ATUEL ASOCIACION MUTUAL	12611 12612 12613 12614 12615
ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA PUERTO PIEDRAS	12621 12622 12623 12624
ASOCIACION MUTUAL "ALAS UNIDAS" SUBOFICIALES RETIRADOS DE LA FUERZA AEREA ARGENTINA	12631 12633 12634
LOS PINOS COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES, CONSUMO Y CREDITO LIMITADA	51541 51542 51543 51544 51545

Secretaría de Empleo

UNIDAD DE SERVICIOS DE EMPLEO

Resolución 316/2005

Atención a personas desocupadas o con problemas de empleo. Apruébase el Reglamento Operativo de la Unidad de Servicios de Empleo. Diagnóstico Institucional de Oficinas de Empleo. Modelo de Convenio para el fortalecimiento de las Oficinas de Empleo.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº 1.104.843/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, los Convenios de la ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO Nº 88 relativo a la organización del servicio público de empleo del 9 de julio de 1948 y Nº 111 relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación del 25 de junio de 1958, la Ley Nº 24.013, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 de octubre de 2003 y Nº 176 del 14 de marzo de 2005; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 256 del 23 de octubre de 2003, se creó el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 176 del 14 de marzo de 2005, se creó la Unidad de Servicios de Empleo y se facultó a esta SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas complementarias, reglamentarias y/o de aplicación en los objetivos y acciones de la misma.

Que la citada Unidad de Servicios de Empleo tiene por objetivos asistir técnicamente a la Red Federal de Servicios de Empleo, a las áreas de los gobiernos provinciales involucradas en la gestión de dicha Red y a las oficinas de empleo locales, con la finalidad proveer de una adecuada atención, a través de servicios de calidad, a personas desocupadas o con problemas de empleo, para favorecer su inserción laboral o incrementar sus condiciones de empleabilidad.

Que las acciones previstas para la Unidad de Servicios de Empleo se orientan a desarrollar líneas de trabajo definidas en el PLAN INTEGRAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO, mediante el cual se ejecutan las políticas de empleo y capacitación laboral establecidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que a fin de definir la ejecución de las acciones que llevará adelante la Unidad de Servicios de Empleo resulta necesario dotarla de las herramientas programáticas requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y de los medios de operación para llevarlas a cabo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 176 del 14 de marzo de 2005.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse los ANEXOS I, II, III, IV y V que a continuación se detallan y que forman parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO I: Reglamento Operativo de la Unidad de Servicios de Empleo;

ANEXO II: Diagnóstico Institucional de Oficinas de Empleo;

ANEXO III Informe de Evaluación del Diagnóstico Institucional de Oficinas de Empleo;

ANEXO IV: Formulario de Presentación de Propuestas de Fortalecimiento de Oficinas de Empleo;

ANEXO V: Modelo de Convenio para el fortalecimiento de Oficinas de Empleo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

ANEXO I

REGLAMENTO OPERATIVO DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS DE EMPLEO

1. INTRODUCCION

Las acciones de la Unidad de Servicios de Empleo (U.S.E.) están destinadas a promover la creación y fortalecimiento de las Oficinas de Empleo locales, con el objetivo de mejorar la inserción laboral de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y de otros trabajadores desempleados en actividades de promoción del empleo y de incremento de su empleabilidad.

Asimismo, la U.S.E. participará del objetivo de constitución de una Red Federal de Servicios de Empleo, mediante el desarrollo de acciones específicas destinadas al fortalecimiento de los diferentes niveles de articulación de la misma. Dichas acciones serán objeto de una reglamentación específica, una vez establecidas las normas generales de funcionamiento de la Red Federal de Servicios de Empleo.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivos Generales:

2.1.1. Generar y fortalecer las capacidades locales para mejorar la eficacia en la gestión de las políticas públicas activas de empleo y formación profesional y los procesos de intermediación entre demandantes y buscadores de empleo en los espacios geográficos locales y regionales;

2.1.2. Desarrollar bases para la constitución y puesta en marcha de una Red Federal de Servicios de Empleo.

2.2. Objetivos Específicos:

2.2.1. Mejorar las condiciones de prestación de servicios locales de empleo a la población con problemas de empleo, por parte de las oficinas que los tienen a su cargo;

2.2.2. Favorecer la incorporación de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR y de otros Programas de Empleo y Formación Profesional en actividades formativas y productivas, procurando su inserción en puestos genuinos de trabajo o la mejora de sus condiciones de empleabilidad;

2.2.3. Reorientar las áreas municipales de gestión hacia la prestación de servicios integrales de empleo, sostenibles en el tiempo;

2.2.4. Promover la articulación entre Oficinas públicas y privadas que compartan un mismo ámbito geográfico de actuación, procurando la constitución de redes de instituciones locales;

2.2.5. Transferir instrumentos de gestión y manuales de procedimiento a los efectos de homogeneizar procesos entre las Oficinas destinatarias de los recursos provistos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

3. SERVICIOS DE EMPLEO

La Unidad de Servicios de Empleo promoverá la instalación y funcionamiento de las Oficinas de Empleo para que brinden los servicios que se caracterizan a continuación:

3.1. Apoyo a la búsqueda de empleo: el objetivo de este servicio es asistir a personas que, aunque reúnen condiciones de empleabilidad, requieren asistencia para el diseño de estrategias y mecanismos adecuados para la búsqueda de empleo: información sobre el mercado de trabajo local, confección de curriculum vitae, de una agenda de búsqueda, pautas para el adecuado desempeño en entrevistas laborales, entre otros.

3.2. Orientación laboral: el objetivo de este servicio es asistir a las personas que buscan insertarse por primera vez en el mercado de trabajo, a las que tienen necesidad de reconvertir su perfil ocupacional y/o a las que presentan dificultades especiales de inserción. La asistencia se realiza a través de la evaluación de las capacidades y competencias de los postulantes y de las posibilidades y restricciones del contexto productivo para desarrollar estrategias personales de inserción laboral.

3.3. Colocación o intermediación laboral: el objetivo de este servicio, destinado tanto a los empleadores como a las personas que buscan empleo, es cubrir vacantes en empresas, mediante la colocación de postulantes que reúnan los perfiles adecuados.

3.4. Asesoramiento para el empleo autónomo y sobre programas de apoyo y asistencia para microemprendedores: el objetivo de este servicio es facilitar la inserción laboral de personas que optan por el autoempleo o microemprendimiento, ya sea en su generación o integración en uno preexistente.

3.5. Derivación a instituciones formativas o a programas de empleo: el objetivo de este servicio es tornar compatibles los niveles educativos y las calificaciones alcanzados por los postulantes con las demandas del mercado de trabajo, a través de su orientación hacia actividades educativas, de capacitación o programas de empleo, como complemento y como transición al empleo.

3.6. Derivación a servicios sociales, al Seguro por Desempleo y a otros programas: el objetivo de este servicio es el orientar a personas con problemáticas que dificultan su inserción o reinserción laboral y que reúnen los requisitos de ingreso exigidos por los distintos programas.

Las Oficinas de Empleo deberán asumir el compromiso, y expresarlo en resultados cuantitativos, de prestar los servicios descriptos precedentemente a los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, domiciliados en la zona de influencia de la misma.

Estas Oficinas de Empleo se integrarán progresivamente a la Red Federal de Servicios de Empleo cuando acrediten el cumplimiento de los estándares de calidad que se definan para tal fin.

4. DE LAS OFICINAS DE EMPLEO

Podrán ser instituciones sede de las Oficinas de Empleo, asistidas por la U.S.E.:

4.1. Unidades de atención de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR pertenecientes a las administraciones públicas municipales comprometidas con el objetivo de instalar servicios integrales de empleo en su área geográfica de actuación;

4.2. Oficinas de Empleo dependientes de la administración municipal que incorporen la prestación de sus servicios y tengan la atribución de convocar a la población beneficiaria del PROGRAMA JEFES DE HOGAR para derivarlos hacia actividades formativas y productivas;

5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

A fin de incorporarse a las acciones de asistencia y fortalecimiento brindados por la U.S.E. —recibir las prestaciones correspondientes— y presentar Propuestas de Fortalecimiento de los servicios, los municipios deberán satisfacer algunos de los siguientes criterios:

5.1. Registrar mayor cantidad de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

5.2. Formar parte de una región cuya dinámica económica permita prever mayores potencialidades de crecimiento de empleo, en general, y de reinserción laboral de los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, en particular.

5.3. Presentar mayores niveles de ejecución de proyectos de formación o productivos, enmarcados en los diversos componentes del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

5.4. Ser centros de ejecución de acciones enmarcadas en los acuerdos sectoriales o territoriales del PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO “Más y Mejor Trabajo”, ejecutado por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

6. OBLIGACIONES DE LOS MUNICIPIOS.

Los municipios tendrán las siguientes obligaciones, cuyo cumplimiento será condición para la percepción de la asistencia técnica y financiera prevista en el presente Reglamento Operativo:

6.1. De la prestación de los Servicios de Empleo: sostener a las Oficinas de Empleo, las cuales deberán ser proveedoras de los servicios enumerados en el apartado 3 del presente Reglamento Operativo, tanto para el sector empleador como para los trabajadores, dentro de su zona de influencia. Para tal fin deberán cumplir con las siguientes condiciones:

6.1.1. Sostenibilidad: Garantizar el normal funcionamiento de la Oficina de Empleo, durante un período no inferior a 3 años a partir de la finalización de las acciones ejecutadas en el marco del Acuerdo que se suscriba con la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, estableciendo días y horarios mínimos de prestación de servicios.

6.1.2. Calidad de servicios: Asegurar el cumplimiento progresivo de estándares de calidad en la prestación de los servicios, como requisito para integrar la Red Federal de Servicios de Empleo.

6.1.3. Gratuidad: Garantizar la gratuidad en la prestación de los servicios para los postulantes y colocar en lugares visibles de la Oficina una leyenda que informe sobre la gratuidad de los servicios.

6.1.4. Atención a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR: En todos los casos, la Oficina de Empleo deberá garantizar la prestación de sus servicios a los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR domiciliados en la zona de influencia de la misma.

6.1.5. No discriminación: en todos los casos, la Oficina de Empleo deberá abstenerse de realizar distinciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, sexo, religión, edad, estado civil, opinión política, ascendencia nacional o nivel socioeconómico que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. No se entenderá como discriminación las distinciones, exclusiones o preferencias basadas en las calificaciones exigidas para un empleo determinado.

6.2. De la infraestructura, equipamiento y personal técnico necesarios para la sostenibilidad de las Oficinas de Empleo: en orden a la prestación de los servicios, los municipios deberán garantizar lo siguiente:

6.2.1. Espacio físico: Asignar y disponer de un espacio físico de dimensiones y características apropiadas, de uso exclusivo de la Oficina de Empleo, claramente identificado y con acceso libre al público.

6.2.2. Equipo técnico: Asignar y financiar la contratación de la cantidad de personal estable requerido para el funcionamiento de la Oficina de Empleo, asegurando la adecuación de los perfiles profesionales a las funciones que deben desempeñar.

6.2.3. Mobiliario, equipamiento general y servicios: Financiar la compra de todos los bienes y servicios que no sean provistos por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requeridos para el normal funcionamiento de la Oficina, incluidos los costos de mantenimiento.

6.2.4. Destino y mantenimiento de bienes: Destinar los bienes y equipos recibidos en el marco de las prestaciones a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina de Empleo y mantenerlos en buenas condiciones de uso, durante un período mínimo de 3 años a partir de la finalización de las acciones ejecutadas en el marco del Convenio de Fortalecimiento de la Oficina.

6.3. De la ejecución de las Propuestas de Fortalecimiento: Una vez aprobadas las Propuestas de Fortalecimiento, conforme los procedimientos del presente Reglamento Operativo, las Oficinas de Empleo deberán:

6.3.1. Realizar todas las acciones previstas de su parte en el Convenio y Propuesta de Fortalecimiento de los servicios, de modo de asegurar la provisión de los servicios a una proporción significativa de postulantes, particularmente beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR, considerada respecto de la población potencialmente atendible;

6.3.2. Proporcionar la información que la U.S.E. solicite, en los tiempos y formas por ésta previstos;

6.3.3. Coordinar acciones de asistencia técnica con la U.S.E.

6.3.4. Recibir las visitas de seguimiento y monitoreo pertinentes, programadas por la U.S.E., para evaluar el cumplimiento de las acciones previstas en el Convenio firmado y/o Propuesta de Fortalecimiento aprobada;

6.3.5. Comunicar a la U.S.E. cualquier circunstancia que dificulte o modifique la ejecución del proyecto y de su plan de trabajo, en los tiempos previstos.

7. PRESTACIONES A CARGO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Entre las acciones tendientes a la instalación, el desarrollo y el fortalecimiento de los servicios que deben prestar las Oficinas de Empleo, el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL podrá financiar o proveer de manera directa, las siguientes prestaciones, con las condiciones que se establecen en el presente Reglamento Operativo.

7.1. Equipamiento informático, de comunicación y mobiliario requeridos por la Oficina para la prestación de los servicios mínimos. El MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL adquirirá de manera centralizada y proveerá los elementos aprobados para cada Oficina de Empleo.

7.2. Software informático para la gestión y administración de la oficina y la prestación de servicios. El mismo será desarrollado y provisto a las Oficinas de Empleo, por la U.S.E., al igual que la asistencia técnica para su instalación y uso.

7.3. Capacitación y/o asistencia técnica para el mejoramiento de los perfiles técnicos del personal estable de la Oficina de Empleo. Estas acciones estarán a cargo equipos técnicos de la U.S.E.

7.4. Asistencia Técnica para acciones específicas: de manera excepcional y acotado a términos de referencia específicos, la U.S.E. podrá evaluar la pertinencia y financiar servicios de asistencia técnica para las acciones de organización y puesta en marcha de los servicios de Oficinas de Empleo. Dichas acciones surgirán como requerimiento de contextos productivos específicos, o del déficit de la oferta de capacitación o asistencia específica provista por los equipos de la U.S.E. Las consultorías podrán orientarse a:

7.4.1. Realizar estudios sobre temáticas vinculadas al desenvolvimiento de las estructuras ocupacionales locales y regionales;

7.4.2. Realizar relevamientos entre las empresas que sean potenciales demandantes de mano de obra en la zona de influencia de la Oficina;

7.4.3. Desarrollar acciones que permitan ampliar la cobertura en la prestación de algún servicio específico propio de la oficina de empleo.

8. CONVENIO.

A los fines de establecer los derechos y obligaciones de las partes, las fechas de inicio y finalización de las actividades y el programa de actividades aprobado, la SECRETARIA DE EMPLEO y el Municipio firmarán un Convenio, cuyo modelo se aprueba como ANEXO V de la presente Resolución, conforme al procedimiento indicado en el Circuito Operativo (Punto 9 de este Reglamento Operativo).

9. CIRCUITO OPERATIVO.

Para proceder a la incorporación y habilitación de las Oficinas de Empleo locales en las acciones a cargo de la U.S.E. se implementarán las siguientes etapas del circuito operativo. Las mismas permitirán la ejecución de las Propuestas de Fortalecimiento de los servicios de empleo presentadas y aprobadas.

9.1. Difusión y promoción: Se dispondrá de la realización de actividades de difusión y promoción de las acciones de fortalecimiento de las Oficinas de Empleo a través de los equipos técnicos de la U.S.E. y de los de las Gerencias de Empleo y Capacitación Laboral (GECAL), a través del contacto directo con los municipios de todas las regiones del país. En una primera etapa se priorizarán aquellos incluidos en los Acuerdos Territoriales, establecidos en el marco del PLAN INTEGRAL DE PROMOCION DEL EMPLEO “Más y Mejor Trabajo”.

9.2. Diagnóstico Institucional de las Oficinas de Empleo: Los equipos técnicos de la U.S.E. realizarán un Diagnóstico Institucional inicial de las condiciones generales de las Oficinas de Empleo. El diagnóstico tiene por objetivo construir en forma conjunta con la Oficina de Empleo la información acerca de las condiciones iniciales en las que se encuentra la institución, e identificar las necesidades de fortalecimiento para que dicha oficina alcance estándares de calidad en la prestación de los servicios.

A los efectos de relevar la información prevista se aplicará el cuestionario que consta como ANEXO II de la presente Resolución. Dicho instrumento permite indagar los siguientes aspectos: datos institucionales de la oficina, infraestructura, recursos existentes, modelos de gestión y organización interna, usuarios, servicios existentes, organización de la información y articulación con otras instituciones y organizaciones. El diagnóstico finaliza con una autoevaluación de las debilidades y fortalezas, a cargo de las oficinas.

Con carácter previo a la realización del Diagnóstico Institucional, los municipios deberán declarar y documentar ante el equipo técnico de la U.S.E. o de la GECAL respectiva el cumplimiento de las siguientes condiciones básicas:

9.2.1. Haber conformado una unidad administrativa bajo su jurisdicción con funciones de Oficina de Empleo.

9.2.2. Disponer de un espacio físico adecuado para el cumplimiento de las funciones de una Oficina de Empleo.

9.2.3. Haber asignado un equipo técnico, cuyo número, dedicación estabilidad resulten suficientes para garantizar el funcionamiento de los servicios básicos de una Oficina de Empleo.

9.2.4. Tener la facultad de convocar y derivar a los beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR hacia las actividades de promoción del empleo e incremento de la empleabilidad que se ejecuten en la localidad.

A partir de la información obtenida, la U.S.E. elaborará un Informe de Evaluación del Diagnóstico Institucional de Oficinas de Empleo (ANEXO III de la presente Resolución), en el cual se consignará una descripción del estado actual de la oficina, las principales necesidades y requerimientos para mejorar y/o fortalecer su funcionamiento, así como para la puesta en marcha de nuevos servicios. Dicho informe incluirá las recomendaciones para satisfacer esas necesidades. Una copia del mismo será remitido por la U.S.E. al Municipio a los efectos que constituya una base para la elaboración de la Propuesta de Fortalecimiento.

9.3. Presentación de Propuestas de Fortalecimiento: Las Propuestas de Fortalecimiento serán presentadas por los Municipios en la GECAL correspondiente a su jurisdicción. Dicha propuesta deberá incluir las acciones que permitan satisfacer las necesidades de fortalecimiento emergentes del Diagnóstico Institucional. Para su elaboración, los municipios podrán contar con asistencia técnica por parte de la U.S.E.

La Propuesta de Fortalecimiento de cada Oficina de Empleo deberá contener la siguiente información:

- Identificación y datos institucionales.

- Objetivos de la Propuesta de Fortalecimiento.

- Justificación de la necesidad o relevancia de la instalación, mejoramiento o ampliación de los servicios de empleo brindados por la Oficina de Empleo, en función de la realidad económica, productiva o de la evolución del empleo en el contexto regional o local.

- Descripción de la situación actual de la Oficina de Empleo de acuerdo a lo consignado en el Diagnóstico Institucional y análisis de fortalezas, debilidades y necesidades de fortalecimiento.

- Planilla de Programación de la Propuesta de Fortalecimiento que contenga: enunciación y cuantificación de las metas y los resultados esperados, las actividades previstas para su logro, los responsables a cargo de cada una de ellas, los plazos de ejecución y los recursos requeridos (tipo y calidad), estableciendo en cada caso los aportes de la institución municipal y los que solicite al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. La Propuesta deberá contemplar de la cantidad de beneficiarios del PROGRAMA JEFES DE HOGAR a atender en los distintos servicios previstos.

Las Propuestas de Fortalecimiento podrán estar destinadas a fortalecer una o varias Oficinas de Empleo dependientes del mismo Municipio con actuación en un mismo espacio local, toda vez que se justifique por la dimensión de la población a atender y por la previsión del mejoramiento en la cobertura o la calidad de los servicios prestados. No obstante, para cada oficina deberá establecerse una propuesta de fortalecimiento específica, explicitando todos los aspectos previstos en el párrafo anterior.

Las Propuestas de Fortalecimiento deben prever una duración máxima de 12 meses.

Las presentaciones deberán realizarse mediante la utilización del Formulario de Presentación de Propuesta de Fortalecimiento de la Oficina de Empleo (ANEXO IV de la presente Reso-

lución), adjuntando toda la documentación requerida y con una copia en soporte magnético. Toda la documentación que forma parte de la Propuesta debe ser firmada por el intendente del municipio presentante. El formulario de Presentación de Propuestas, el Instructivo para completarlo y el material de asistencia técnica para aspectos operativos de los proyectos estarán disponibles en la página WEB del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. (www.trabajo.gov.ar)

Las presentaciones, además, deben ser acompañadas por la siguiente documentación:

9.3.1. Norma de creación de la Oficina de Empleo o de asignación de sus funciones específicas a una unidad administrativa;

9.3.2. Designación del responsable de la unidad administrativa en la cual funciona la Oficina de Empleo;

9.3.2. Planilla de identificación del responsable y de los integrantes del personal de la Oficina de Empleo (indicando nombre, apellido, perfil profesional, forma contractual, dedicación);

9.4. Evaluación de las Propuestas de Fortalecimiento: La GECAL correspondiente realizará el control formal de las presentaciones, verificando que reúnan todos los requisitos especificados en el apartado anterior. Cumplidas estas condiciones, las Propuestas de Fortalecimiento serán remitidas para su evaluación a la U.S.E.

La evaluación se realizará sobre la base de las siguientes dimensiones:

▪ Pertinencia de la Propuesta con relación al contexto local.

▪ Impacto de los resultados previstos en la Propuesta sobre la población desocupada y, en particular, sobre los/as beneficiarios/as del PROGRAMA JEFES DE HOGAR de la localidad.

▪ Consistencia entre las debilidades de funcionamiento detectadas y enunciadas en la Propuesta de Fortalecimiento (necesidades de fortalecimiento relevadas en el Diagnóstico Institucional) y los resultados esperados contenidos en aquella.

▪ Consistencia entre los objetivos, los resultados esperados, las acciones, los plazos y los recursos previstos.

La U.S.E. podrá solicitar información adicional, así como demandar al presentante la reformulación de aspectos contenidos en la Propuesta de Fortalecimiento, a los efectos de corregir debilidades y orientar a la Oficina de Empleo para un adecuado aprovechamiento de los recursos disponibles.

Una vez analizadas estas dimensiones, la U.S.E. realizará un informe técnico de evaluación que establezca la viabilidad de la Propuesta presentada y recomiende su aprobación.

En el caso que la Propuesta resultare no viable será remitida al Municipio para su reformulación. Esta evaluación será notificada por la U.S.E. al municipio, mediante un informe en el cual se señalarán las debilidades observadas y se indicarán las recomendaciones necesarias para su ajuste y corrección. Las GECAL de cada provincia brindarán asistencia técnica a los presentantes durante este proceso de reformulación.

LAS PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO PRESENTADAS Y SU RESPECTIVA EVALUACION SERAN CARGADAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO Y GESTION DE PROYECTOS DE LA U.S.E. Y SERAN PUBLICADAS EN LA PAGINA WEB DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

9.5. Aprobación de las Propuestas de Fortalecimiento: La Dirección Nacional del Sistema Federal de Empleo formará el pertinente expediente administrativo incorporando todos los antecedentes de la Propuesta de Fortalecimiento presentada y evaluada.

Dichas actuaciones se elevarán a la SECRETARIA DE EMPLEO con la recomendación de aprobación de la propuesta y el proyecto de Convenio a suscribir con la contraparte.

9.6. Convenio: En el plazo de 15 días a contar desde la aprobación de la Propuesta se suscribirá el Convenio que establecerá los derechos, obligaciones y compromisos contraídos por ambas partes. Contemplará:

- La fecha de inicio y de finalización de las acciones de fortalecimiento;
- Los resultados esperados;
- Los aportes/responsabilidades a cargo de cada parte;
- Los recursos involucrados.

El convenio se confeccionará según el "Modelo de Convenio", incluido en el ANEXO V de la presente Resolución.

EJECUCION DE LAS PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO: LA INICIACION DE LAS ACTIVIDADES SE PRODUCIRA A PARTIR DE LA CONFECCION POR PARTE DE LA OFICINA DE EMPLEO DE UNA MATRIZ DE PROGRAMACION DE ACTIVIDADES, LA CUAL DEBERA SER PRESENTADA ANTE LA U.S.E. EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS DE CELEBRADO EL ACUERDO. LA MISMA DEBERA SER APROBADA POR LA U.S.E.

Para la ejecución de las acciones contempladas en la Propuesta de Fortalecimiento aprobada que prevean la provisión de prestaciones por parte de la U.S.E. se aplicarán procedimientos específicos de solicitud, autorización y efectivización, según corresponda:

9.7.1. Actividades de Capacitación o Asistencia Técnica mediante prestación directa por la U.S.E.

La U.S.E. programará juntamente con el Municipio la fecha y modalidad de realización de las actividades de capacitación, de conformidad con lo solicitado por este último, comunicando al Municipio los requerimientos que deberá satisfacer para su cumplimiento.

9.7.2. Provisión de equipamiento informático y de comunicación.

La provisión de los equipos informáticos y de comunicación será realizada directamente por la U.S.E., de conformidad con lo previsto en la Propuesta de Fortalecimiento aprobada.

9.7.3. Provisión de Software de gestión de Oficinas de Empleo y prestación de servicios.

La U.S.E. proveerá a las Oficinas de Empleo el software para su gestión y administración. Las oficinas podrán solicitar a la USE la prestación de asistencia técnica para su utilización.

9.7.4. Provisión de Mobiliario

En caso que el Municipio requiera la provisión de muebles para el funcionamiento de la Oficina de Empleo, la U.S.E. evaluará la pertinencia de dicho requerimiento.

9.7.5. Provisión de Servicios de Consultoría no provistos directamente por la U.S.E.

En caso de requerirse la contratación de los servicios previstos en el punto 7.4., la Oficina de Empleo deberá presentar en la GECAL de su provincia una solicitud de contratación del servicio, en la cual deberá constar:

▪ Una justificación detallada de la necesidad y de las características de la actividad prevista;

▪ Una descripción de los productos esperados de la actividad;

▪ Una programación detallada de las acciones estipulando la duración de cada una de ellas;

▪ El/los perfil/es del/los profesional/es que debe/n estar a cargo de ellas.

10. SUPERVISION DE LAS PROPUESTAS DE FORTALECIMIENTO

La ejecución de las Propuestas será supervisada por la Subcoordinación de Seguimiento Técnico y Fiscalización (SU.S.E.FI) y por los equipos técnicos de la U.S.E. mediante visitas periódicas.

En todos los casos se realizarán al menos tres visitas de supervisión, las cuales serán distribuidas equilibradamente durante el período de ejecución de acciones comprendidas en las Propuestas.

En cada una de las visitas el responsable del seguimiento elaborará un informe técnico destacando los principales avances, problemas y posibles incumplimientos de la ejecución de la Propuesta, según lo previsto en el acuerdo firmado. Como resultado de dicho informe, la U.S.E. podrá disponer o recomendar:

10.1. la suspensión transitoria, de los aportes o prestaciones a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el acuerdo firmado, hasta tanto se subsanen las falencias comprobadas en la ejecución;

10.2. la suspensión definitiva de los aportes o prestaciones a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL según el acuerdo firmado. Una vez suspendida la ejecución de la Propuesta de Fortalecimiento de forma definitiva, el Municipio deberá restituir al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL los bienes y sumas de dinero recibidos. Sin perjuicio de lo expuesto, se informará lo actuado a la autoridad correspondiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a los efectos del inicio, si correspondiere, de las acciones judiciales a que diera lugar el incumplimiento;

10.3. la aplicación de las sanciones que correspondan.

El procedimiento y circuito de supervisión, así como el régimen de sanciones por los incumplimientos en que pudieran incurrir los municipios serán objeto de una reglamentación específica, complementaria de la presente Resolución.

ANEXO II

A- IDENTIFICACION DE LA OFICINA DE EMPLEO

1. Municipio al que pertenece la Oficina de Empleo (OE)

Municipio:
Departamento/Partido:
Provincia:

2. Datos de la Oficina de Empleo	
1. Nombre:	
2. Nombre y apellido del Coordinador/a:	
3. Dirección:	4. Localidad:
5. Teléfono/s:	6. Código Postal:
7. E-mail:	8. Fax:
9. Días y horarios de atención al público:	
10. Fecha de inicio de actividades como OE:	

2.1. Datos del Area de Gobierno de la que depende la OE
1. Nombre del área de gobierno:
2. Dirección:
3. Teléfono/s:
4. Responsable del área:

2.2. Identificación de la resolución, ordenanza o decreto de creación que atribuye la función de prestación de servicios de empleo a la unidad administrativa:

Tipo: ______________________ Número: ______________________

No existe norma legal ☐

2.3. OPERATORIA CON EL PROGRAMAS JEFES DE HOGAR				
a) ¿La OE realizó la inscripción inicial de beneficiarios/as al PJH?	**SI 1**		**NO 2**	
b) ¿Cuentan con todos los legajos de los beneficiarios/as?	**SI 1**		**NO 2**	
c) ¿La OE tiene la facultad de convocar a los beneficiarios/as para su derivación a actividades de contraprestación?	**SI 1**		**NO 2**	

B. INFRAESTRUCTURA y RECURSOS

3. ¿La OE dispone de un **espacio físico** de **uso exclusivo** para el desarrollo de sus tareas?

SI ☐**1**	**NO** ☐**2** Comparte con: ____________________

4. ¿Cuál es la **superficie total** del espacio utilizado por la OE*? (Considere los espacios dedicados tanto a la gestión interna de la OE como a la atención al público, por ej. boxes para entrevistas, espacio para almacenamiento de fichas, sala de espera, etc.)* **.............. metros**

5. Estado y ubicación del edificio de la OE:

a) Zona:	Accesible ☐**1**	Céntrica ☐**2**	Alejada ☐**3**
b) Estado	Apropiado ☐**1**	Regular ☐**2**	Inapropiado ☐**3**
c) Espacio:	Suficiente ☐**1**	Escaso ☐**2**	Insuficiente ☐**3**

6. ¿El edificio cuenta con **señalizaciones** claras que indiquen la existencia y el espacio de funcionamiento de la OE?

SI ☐**1**	**NO** ☐**2**

7. ¿Existen **carteleras informativas** exclusivas para usuarios de la OE? *(Considere carteleras utilizadas para brindar información sobre programas y oportunidades de empleo y/o capacitación, servicios de la OE, etc., para postulantes y para empleadores)*

SI ☐**1**	**NO** ☐**2**

8. ¿La OE dispone de los siguientes elementos?: *(si SI, indicar con "E" si es de uso exclusivo de la OE o con "C" si es compartido)*

		"E" o "C"		
a) Sala/s o boxe/s específicos para entrevistar a postulantes	SI 1		NO 2	
b) Baños para el público ubicados en lugares accesibles	SI 1		NO 2	
c) Sala de espera con sillas suficientes	SI 1		NO 2	
d) Teléfonos de uso gratuito para postulantes	SI 1		NO 2	
e) Aula/s para actividades de capacitación, talleres, etc.	SI 1		NO 2	
f) Sector para archivo de legajos/fichas de los postulantes	SI 1		NO 2	
g) Espacio para consulta de clasificados, diarios, otros	SI 1		NO 2	

9. Consigne los **recursos informáticos** con los que cuenta la OE *(Considere los recursos destinados a las tareas de la OE, indique si es de uso exclusivo o si es compartido con otras áreas/dependencias de la institución y el uso actual de cada uno)*

Modelo de PC (1)	**Sistema Operativo (2)**	**CD – ROM 1.SI 2.NO**	**Internet Tipo de conexión (3)**	**Redes Intranet 1.SI 2.NO**	**Uso exclusivo de la OE 1.SI 2.NO**	**Uso actual** *(por ejemplo administración de padrón de beneficiarios, carga de historias laborales, convocatoria, selección, etc.)*
1.						
2.						
3.						
4.						

Nota: aclarar modelos y cantidades, completando un renglón para cada PC.
(1) Ej: Pentium 1, 2, 3,etc; 486 o menor
(2) Ej: Windows 3.11, etc; Windows 95, 98, etc
(3) Ej: Conexión telefónica (Dial up), cable modem, etc.

10. Otro equipamiento de la OE (indicar cantidades según uso)

Equipo	**Cantidad según uso**			**Estado** (bueno, regular, malo)
	De uso exclusivo	**De uso compartido**	**Total**	
10. Impresoras				
11. Scanner				
12. Fotocopiadoras				
13. Otros (especificar)				
14. Líneas telefónicas				
15. Fax				

11. Complete la información sobre el **personal** que está destinado a las tareas inherentes a la OE *(Considere a todo el personal, indicando todas las tareas que realiza cada persona, por ej.: carga de datos; entrevistas; difusión a empleadores; informes; gestión de programas; atención de beneficiarios sobre altas, bajas, proyectos, etc.)*

1. Nombre y Apellido	**2. Denominación del puesto o cargo**[1]	**3. Tarea/s que realiza**	**4. Estudios**[2]	**5. Competencias / experiencia**[3]	**6. Antigüedad en esta OE**	**7. Modalidad contractual**[4]	**8. Dedicación**[5]
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							
6.							
7.							
8.							

[1] Recepcionista, entrevistador, orientador, data entry, administrativo, etc.
[2] Indicar nivel máximo alcanzado. Para secundario o mayor, indicar título obtenido.
[3] Indicar conocimientos, experiencia y/o aptitudes relacionadas con temas vinculados a la temática de empleo. Por ej.: orientación laboral a desocupados/as; coordinación de talleres de búsqueda de empleo; entrevistas de orientación o de selección; análisis del mercado laboral local; difusión a empleadores, etc. Considere las competencias del personal aunque no las desarrollen actualmente en la OE)
[4] contratado, planta permanente, beneficiario de Programa y en este caso citar el nombre del Programa
[5] en horas semanales

12. ¿El personal de la OE participa en acciones de **capacitación o formación** para mejorar el desarrollo de su tarea? *(Considere cursos o jornadas de capacitación sobre temas referidos a la gestión de la OE, el empleo, etc. NO incluya jornadas de presentación de Programas Sociales, de Empleo, etc.)*

SI ☐**1**	**NO** ☐**2** *(a pregunta 13)*

a) ¿Quiénes participan? (personal jerárquico, técnico, todos) ____________________

b) ¿En qué temas se capacitan?

____

____

____

c) ¿Qué áreas o instituciones las realizan?

____

____

d) ¿Con qué frecuencia?: Permanentes ☐**1** Ocasionales ☐**2** periódicas ☐**3**

Indicar periodicidad: semanal, mensual, etc.__________

C- GESTIÓN y ORGANIZACIÓN INTERNA

13. ¿Existen instancias de **planificación interna** del trabajo de la OE? *(instancias o reuniones en las que se definen futuras acciones, líneas de trabajo, servicios, distribución de tareas, etc.)*

SI ☐**1** *(a pregunta 17)*	**NO** ☐**2** *(a pregunta 15)*

14. ¿En qué consisten?

____

____

15. ¿Con qué periodicidad las realizan? *(Ocasionalmente /regularmente)* ______________

16. ¿Se realizan informes de **monitoreo y seguimiento** de la gestión de la OE*? (referidos a los resultados de las actividades de la OE, por ej. cantidad de colocaciones, derivaciones, búsquedas, personas atendidas, empleadores contactados, etc., NO al monitoreo y seguimiento de los beneficiarios del PJH)*

SI ☐**1** *(a pregunta 21)*	**NO** ☐**2** *(a pregunta 18)*

17. ¿Qué tipo de informes realizan?

____

____

18. ¿Con qué frecuencia los realizan? *(semanal, mensual, ocasional, etc.)* ______________

19. ¿Para qué los utilizan?

20. ¿Reciben **regularmente datos o informes** sobre temas vinculados al empleo elaborados por otras áreas de la institución y/u otras instituciones? *Por ej. sobre prospección del mercado de trabajo local, perfiles requeridos, nuevos emprendimientos, planificación estratégica local, radicación de nuevas empresas, necesidades o estrategias de reconversión laboral, etc.*

SI ☐**1** *(a pregunta 21)*	**NO** ☐**2** *(a pregunta 24)*

21. ¿Sobre qué temas?

22. ¿De qué instituciones provienen o los recaban? *(INDEC, Ministerios Nacionales o Provinciales, Secretarías, Áreas de Producción, Planificación o Desarrollo, GECAL, cámaras, sindicatos, etc.)*

23. ¿Para qué se utilizan?

24. ¿Desarrollan o desarrollaron **instrumentos propios de trabajo**? *(Considere desarrollos propios de la OE sobre temas específicos, como: códigos de ocupaciones propios, pautas para entrevistas, desarrollo de software, fichas de inscripción o historia/perfil laboral, talleres de búsqueda de empleo, estrategias de difusión a empleadores, etc.)*

SI 1 ☐ *(a pregunta 25)*	**NO 2** ☐ *(a pregunta 26)*

25. ¿Cuáles?

26. ¿La OE elabora **informes** sobre el mercado de trabajo local? *(Considere informes o estudios sobre la situación del empleo local, por ej.: perfiles demandados, necesidades de capacitación laboral, estrategias de reconversión detectadas, análisis e interpretación del mercado de trabajo, guía de recursos local, etc. NO incluya estadísticas sobre gestión interna de la OE como cantidad de colocaciones, derivaciones, etc.)*

SI ☐**1** *(a pregunta 27)*	**NO** ☐ **2** *(a pregunta 29)*

27. ¿Sobre qué temas?

28. ¿A qué áreas o instituciones los transfieren?

29. ¿La OE lleva a cabo acciones dirigidas a los empleadores, tanto públicos como privados?

SI ☐**1** *(a pregunta 30)*	**NO** ☐ **2** *(a pregunta 31)*

30. ¿Cuáles?

Registro de vacantes: ☐
¿con cuántos registros cuentan a la fecha? ________
Detección de empleadores potenciales, nuevas empresas, etc. ☐
Difusión de los servicios de la OE (entrevistas, folletería, mailing, etc.) ☐
Asesoramiento legal, información sobre programas, incentivos, etc. ☐
Otras (especificar) ....

31. ¿La OE gestiona **mecanismos de apoyo a las personas atendidas** para favorecer su incorporación a proyectos, componentes de Programas del MTEySS u otros Programas, cursos, empleos, etc.? *(Considere ayudas económicas complementarias, viáticos, transporte a sedes de proyectos, guarderías, incentivos o estrategias compensatorias en general para favorecer la participación en las actividades a las que se los deriva)*

SI ☐**1**	**NO** ☐ **2**

32. ¿Desarrollan las siguientes actividades?

1. Talleres de Apoyo a la Búsqueda de Empleo (formas de buscar empleo, armado de curriculum, desempeño en entrevistas, etc.) ☐
2. Actividades de fomento al autoempleo y/o microempresas (información, capacitación, financiamiento) ☐
3. Otras (especificar)..

33. ¿Hacen seguimiento de las personas atendidas?

SI ☐**1**	**NO** ☐ **2** *(a pregunta 34)*

¿Cuáles?

34. ¿Qué tareas son las que insumen mayor tiempo de trabajo? *(Especifique las tareas e indique porcentaje estimado de tiempo empleado)*

Tareas	% de tiempo
1.	
2.	
3.	

D- USUARIOS Y SERVICIOS

35. Postulantes a los que brinda servicios: *(Marcar una o más respuestas)*

1. Beneficiarios del PJH	%
2. Beneficiarios de otros Programas	%
3. Postulantes NO beneficiarios de Programas	%

36. Perfil laboral de los postulantes atendidos:

Desocupados en general ☐
Trabajadores estacionales ☐
Jóvenes para primer empleo ☐
Adultos para primer empleo ☐
Discapacitados ☐
Otros (especificar) ☐ ....

37. Calificación laboral de los postulantes atendidos:

1. Sin calificación	____%
2. Calificación baja (ej. servicio doméstico, peones)	____%
3. Calificación media (ej. oficios, técnicos)	____%
4. Calificación alta (ej. profesionales)	____%

38. Calificación laboral requerida por los empleadores:

1. Sin calificación	____%
2. Calificación baja (ej. servicio doméstico, peones)	____%
3. Calificación media (ej. oficios, técnicos)	____%
4. Calificación alta (ej. profesionales)	____%

SERVICIO	PJH	Beneficiarios de otros programas	No beneficiarios de programas
1. Programas			
1.1. Inscripción de beneficiarios para su inclusión en actividades de contraprestación, Componentes de Infraestructura y Vivienda, Reinserción Laboral, Terminalidad Educativa, Materiales y/u otros			
1.2. Búsquedas y colocación de beneficiarios en actividades de contraprestación, Componentes de Infraestructura y Vivienda, Reinserción Laboral, Terminalidad Educativa, Materiales y/u otros			
1.3. Información sobre situación en el PJH (fecha de pago, alta/baja, contraprestación)			

2. Intermediación Laboral			
2.1. Entrevistas de inscripción (confección de fichas / historias laborales)			
2.2. Entrevistas de orientación laboral			
2.3. Búsquedas			
2.4. Entrevistas de selección			
2.5. Selección de postulantes			
2.6. Colocación en empleos			
2.7. Seguimiento de las colocaciones			

3. Derivaciones a otras Areas o Instituciones			
3.1. Asistenciales / sociales (programas, alimentos, etc.)			
3.2. Capacitación (cursos, formación profesional)			
3.3. Salud (medicamentos, atención, etc.)			
3.4. Tramitación de documentos			
3.5. Otros (especificar)			

E - ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACION

40. ¿Qué instrumento se utiliza para la **recolección de los datos/inscripción de los postulantes**?

TIPO DE FORMULARIO	1. Benef. PJH	2. Benef. otros programas	3. otros postulantes
a. Formulario/ficha propio de la OE			
b. Formulario UIL			
c. Historia Laboral (anexo III del MTEySS)			
d. Otros (especificar)			

41. ¿De qué forma **se completan** los formularios/fichas indicados en la pregunta anterior?

En una entrevista individual ☐**1** Autoadministrado ☐**2** Otra forma ☐**3** *(especificar* ....)

42. ¿Qué tipo de **base de datos** se utiliza para el almacenamiento de la información de las fichas de inscripción de los postulantes?

BASE DE DATOS	1. Benef. PJH	2. Benef. otros programas	3. No benef. programas
1. No tienen bases de datos *(a pregunta 42)*			
2. Manual (ficheros, archivo)			
3. Base Excel / Access			
4. Software UIL			
5. SIL (diseñado por la USE)			
6. Software de otra institución			
7. Diseño propio			
8. Otro (especificar)			

43. ¿La OE utiliza **bases de datos diferenciadas** para el registro de beneficiarios del PJH y de desocupados no beneficiarios?

SI ☐**1** **NO** ☐ **2** (utilizan base única)

44. ¿Cuál es el total de postulantes inscriptos en la OE?

a) Beneficiarios del PJH	
b) Beneficiarios de otros Programas	
c) Desocupados no beneficiarios/as de Programas	
Total de postulantes inscriptos	

F- ARTICULACION INSTITUCIONAL

45. ¿La OE cuenta con información sobre los recursos locales a los que pueden derivarse las personas que requieren determinados servicios? (centros de salud, de formación profesional, etc.)

NO ☐**1**

SI ☐**2** ¿Sobre cuáles recursos? ....

....

....

46. **¿La OE** tiene acuerdos -expresos o tácitos- con otras instituciones locales? *(por ej. para derivaciones de postulantes a instituciones asistenciales, educativas, de financiamiento de proyectos, programas, tramitación de documentos, becas, capacitación, etc. La articulación implica contar con información sobre direcciones, horarios, requisitos, cupos, acuerdos, convenios institucionales, etc.)*

SI ☐**1**	**NO** ☐ **2** *(a pregunta 48)*

47. ¿Con cuáles instituciones trabaja?

Nombre del organismo / institución	Tipo *(Ministerio, Area de Producción, de Políticas Sociales, ONG, otras OE, institución de capacitación, cámara, sindicato, otras)*	Acciones *(derivaciones asistenciales, búsquedas, asesoramiento, información, relevamiento de ofertas y vacantes, otras)*

G- DEBILIDADES Y FORTALEZAS

48. ¿Cuáles son las mayores **debilidades o los puntos críticos centrales** de la OE?

1. Infraestructura (ubicación, estado, etc.) *(En los casos en que esté prevista la mudanza o construcción de la OE, responder por ambos espacios diferenciadamente, especificando fecha prevista de mudanza)*

2. Recursos materiales (equipamiento, amoblamiento, etc.)

3. Recursos humanos (cantidad, perfiles, adecuación a los puestos y tareas que realizan, etc.)

4. Capacitación: (necesidades de capacitación)

5. Gestión y organización interna (información realizada y recibida, grados de utilidad, suficiencia, etc.)

6. Organización de la información (utilidad de los formularios utilizados, de las bases de datos, etc.)

7. Articulación institucional

8. Otras

49. ¿Cuáles son las **fortalezas** de la OE?

1. Infraestructura (ubicación, estado, etc.) *(En los casos en que esté prevista la mudanza o construcció de la OE, responder por ambos espacios diferenciadamente y especificar fecha de mudanza)*

2. Recursos materiales (equipamiento, amoblamiento, etc.)

3. Recursos humanos (cantidad, perfiles, adecuación a los puestos y tareas que realizan, etc.)

4. Capacitación: (temas, frecuencia, utilidad, etc.)

5. Gestión y organización interna (información realizada y recibida, grados de utilidad, suficiencia, etc.)

6. Organización de la información (utilidad de los formularios utilizados, de las bases de datos, etc.)

7. Articulación institucional

8. Otras

50. Comentarios generales: *(incluir todos los comentarios que no figuran en el formulario)*

Respondió por la OE:
Cargo:
Firma:

Entrevistador/a:
Firma:

ANEXO III

Informe de Evaluación del Diagnóstico Institucional de Oficinas de Empleo

El presente informe, basado en la información sobre el estado actual de la OE relevada a través del diagnóstico institucional, pretende aportar una visión de carácter técnico acerca de las fortalezas y debilidades identificadas en la institución, con el objetivo de mejorar la prestación de servicios a toda la población con problemas de empleo. Con este objetivo incluye recomendaciones específicas sobre los distintos ítems relevados y recomendaciones generales basadas en la evaluación global de la situación de la oficina, las cuales deberán ser tomadas en cuenta para la elaboración de la Propuesta de Fortalecimiento.

Los objetivos del análisis y las recomendaciones son:

• constituir un insumo para la definición de los requisitos necesarios para iniciar, mantener, ampliar y/o diversificar la adecuada prestación de servicios a la población atendida por la OE

• aportar elementos para la confección de la propuesta de fortalecimiento

• definir las responsabilidades a cargo del Municipio, los recursos que éste se compromete a aportar y los solicitados al M.T.E. y S.S. (equipamiento, asistencia técnica, etc.) para lograr el adecuado funcionamiento de la O.E. y su funcionamiento futuro.

ITEMS EVALUADOS:

A- IDENTIFICACION DE LA OFICINA DE EMPLEO

2.1. Días y horarios de atención al público:

Evaluación: ....

Recomendaciones: ....

2.2. Relación con el PJH: (inscribe, cuenta con los legajos, convoca a beneficiarios)

Evaluación: ....
....

Recomendaciones: ....
....

2.3. Situación legal de la oficina: (resolución, decreto, etc.)

Evaluación: ....
....

Recomendación: ....
....

B – INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS

INFRAESTRUCTURA:

3, 4 y 5. Espacio físico, estado y ubicación: (tamaño, ubicación, estado y uso exclusivo o compartido):

adecuado ☐ mejorable ☐ inadecuado ☐

Evaluación y recomendaciones: (por ejemplo, requiere más espacio, requiere entrada independiente, requiere mudanza a un lugar más accesible) ....
....
....

6 y 7: Señalización y carteleras: evaluación y recomendaciones: ....
....
....

8. Evaluación de los elementos de la OE: (evaluar y diferenciar el espacio y los elementos para uso del personal de la oficina de los destinados al público)

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones generales, incluyendo el uso compartido o exclusivo: ....
....
....

9 y 10. RECURSOS MATERIALES:

Recursos	**Recomendaciones**
PCs, internet, intranet	
Impresoras	
Scanner	
Fotocopiadoras	
Líneas telefónicas	
Fax	
Otros	

Recomendaciones generales: ....
....
....
....

11. RECURSOS HUMANOS

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

12. Participación en acciones de capacitación y/o formación:

Evaluación: ....
....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

C – GESTION Y ORGANIZACION INTERNA

13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19: Indicar si la OE realiza estas y/u otras acciones/tareas

Tareas / acciones(incluir tipo, periodicidad y objetivos)	**Evaluación**
Planificación interna	
Informes de monitoreo y seguimiento	

Recomendaciones: ....
....
....

20, 21, 22, 23: Indicar si la OE recibe datos y/o informes sobre temas vinculados al empleo:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....

24 y 25. Desarrollo de instrumentos propios de trabajo:

No han desarrollado ☐

Han desarrollado ☐ (en este caso, la evaluación supone disponer de los instrumentos, ya sea en una copia o haberlos observado en la propia OE)

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

26, 27 y 28: Elaboración de informes sobre el mercado de trabajo local:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

29 y 30. Acciones dirigidas a empleadores:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

31. Gestión de mecanismos de apoyo a las personas atendidas:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

32. Desarrollo de actividades de apoyo y fomento al empleo:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

33. Seguimiento de las personas atendidas:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

34. Tareas que insumen mayor tiempo de trabajo:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

D – USUARIOS Y SERVICIOS

35, 36 y 37. Postulantes a los que brinda servicios:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

38. Perfil de postulantes demandados por los empleadores:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

39. Servicios que presta actualmente la OE:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

E – ORGANIZACION DE LA INFORMACION

40 y 41. Instrumentos y mecanismos utilizados para la inscripción de los postulantes:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

42 y 43. Tipo/s de base/s de datos utilizada/s para el almacenamiento de las fichas de inscripción:

Evaluación: ....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....

44. Cantidad de postulantes inscriptos: (evaluar en función de la tasa de desocupación disponible —aglomerado, provincia, municipio—)

Evaluación y recomendaciones: ....
....
....

F – ARTICULACION INSTITUCIONAL

45, 46 y 47. Información y articulación con recursos locales para derivación:

Evaluación y recomendaciones: ....
....
....

G – DEBILIDADES Y FORTALEZAS

48. Debilidades:

Evaluación: ....
....
....
....
....

Recomendaciones: ....
....
....
....
....

49. Fortalezas:

Evaluación: ....
....
....
....

EVALUACION GENERAL:
....
....
....

RECOMENDACIONES GENERALES: (síntesis de las recomendaciones)
....
....
....
....
....

Firma y aclaración del evaluador: ....
....

Fecha: ..... / ...... / ......

ANEXO IV

Formulario de presentación de Propuesta de Fortalecimiento de la Oficina de Empleo

1. Datos Institucionales:

Municipalidad……………………………………Provincia……………………………………………
Dirección……………………………………………………………………………………………………
Teléfono/s ……………………………………………………………………………...........................
Intendente ……………………………………………………………………………………………….
Nombre de la OE……………………………………………………………………………………….
Dirección…………………………………………Localidad……………………………………………..
Teléfono…………………………………………… Correo electrónico ……………………………
Responsable de la OE (Nombre y apellido)………………………………………………………….
Cargo ………………………………………………………………………………………………………
Area de la cual depende………………………………………………………………………………
Responsable del Area de la cual depende……………………………………………………………..

1. Objetivos de la Propuesta de Fortalecimiento: (Describir la situación a la cual se espera llegar como resultado de las acciones de fortalecimiento. Por ejemplo: creación, ampliación, diversificación o mejoramiento de las funciones o servicios de la Oficina)

Firma del Intendente …………………………………………………………...... Nº de Hoja ……………

2. Justificación de la Propuesta de Fortalecimiento: (Describa la situación del mercado laboral local, sus dificultades y/o potencialidades que justifican las necesidades de expansión y/o mejoramiento de los servicios de la Oficina de Empleo)

Puede agregar hojas o anexar documentación si lo considera necesario.
En ese caso, numere y firme las páginas.

Firma del Intendente ……………………………………………………………… Nº de Hoja …………

4. Debilidades y problemas diagnosticados (básese en el resumen de problemas y debilidades derivado del Diagnóstico Institucional realizado al inicio de la ejecución del Programa en el Municipio):

SITUACION ACTUAL (DEBILIDADES O PROBLEMAS)	SITUACION DESEADA

Firma del Intendente ………………………………………………………….…Nº de Hoja ……………

5. **Programación de acciones** (describa pormenorizadamente las acciones previstas para el logro de los objetivos y sus resultados esperados):

Municipio					
Resultados	**Acciones**	**Responsables**	**Plazo**	**Recursos existentes**	**Recursos solicitados**

Firma del Intendente ……………………………………………………… Nº de Hoja ……………

6.

En mi carácter de ………………………………………………..…… de . …………………………
…………………………………………………… designo como representante del Municipio frente a la Unidad de Servicios de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y responsable de la ejecución de las acciones consignadas en la presente Propuesta de Fortalecimiento del Servicio de Empleo del mismo al Señor ……………………………………………………………………………

………………………….……… …………………………………… ……………………
Firma y sello Aclaración Fecha

7.

En mi carácter de …………………………………de………………………………………………… declaro que la información consignada en el presente formulario es exacta y la documentación agregada a él es auténtica.

………………………….……… …………………………………… ……………………
Firma y sello Aclaración Fecha

DOCUMENTACION ANEXADA	TILDAR
1. Norma de Creación o Asignación de funciones de Servicio de Empleo a la Unidad Administrativa a que se destina la Propuesta de Fortalecimiento.	
2. Norma de Designación del Responsable de la Unidad Administrativa a que se destina la Propuesta de Fortalecimiento.	
3. Listado de Recursos Humanos de la oficina	

ANEXOS

1. Norma de Creación o Asignación de funciones de Servicio de Empleo a la Unidad Administrativa a que se destina la Propuesta de Fortalecimiento:

Tipo de norma: ………………………………………………………………………………………..

Número: ………………………………………………………..………………………………….….

Fecha: ……………………………………………………………………………………………..

2. Norma de Designación del Responsable de la Unidad Administrativa a que se destina la Propuesta de Fortalecimiento:

Tipo de norma: ………………………………………………………………………………………..

Número: ……………………………………………………………………………………….…..

Fecha: ……………………………………………………………………………………………..

3. Listado de Recursos Humanos de la oficina:

1. Nombre y Apellido	2. Puesto o cargo	3. Tarea/s que realiza	4. Estudios (Nivel máximo alcanzado)	5. Antigüedad en esta OE	6. Marco contractual con la Institución (*) contratada/o, planta permanente, beneficiario de Programa	7. Dedicación en la OE	
						1. Parcial	2. Exclusiva
1.							
2.							
3.							
4.							
5.							

ANEXO V

MODELO DE CONVENIO

Convenio entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y el Municipio………………..de la Provincia de………………

Entre la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 638 (CP1001AAO), Capital Federal, representada en este acto por ……………………………………………………..(D.N.I. Nº ……………………….) en su carácter de Secretario de Empleo, en adelante la “SECRETARIA”, por una parte; y por la otra la ...., con domicilio legal en .... (C.P........) ……………………………, representada por el/la Sr/a. Intendente Municipal Dn/ña. .... (D.N.I. ....), en adelante el “MUNICIPIO”, se acuerda en celebrar el presente Convenio para el Fortalecimiento del Servicio de Empleo Municipal, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La “SECRETARIA” y el “MUNICIPIO” se comprometen en forma conjunta a:

- Ejecutar las acciones y cumplir las prestaciones a su cargo para el fortalecimiento de la Oficina de Empleo (denominación de la Oficina) sita en …………….dependiente de (nombre del Municipio), de acuerdo a lo establecido por la Resolución S.E. Nº ………, a lo consignado en el Diagnóstico Institucional realizado a la Oficina de Empleo mencionada, en el Informe de Evaluación del mencionado diagnóstico y a lo previsto en la Propuesta de Fortalecimiento de la Oficina de Empleo presentada por el “MUNICIPIO” —en adelante “la Propuesta”—, los que forman parte integrante del presente Convenio;

- Generar las condiciones propicias y, de corresponder, realizar las acciones necesarias a fin de incorporar a la citada Oficina de Empleo a la Red Federal de Servicios de Empleo.

SEGUNDA: El “MUNICIPIO” se compromete a:

- Ejecutar las acciones a su cargo para la obtención de las metas incluidas en “la Propuesta” y proveer los recursos físicos, humanos y financieros requeridos para ello, de acuerdo a la asignación de responsabilidades prevista en “la Propuesta”;

- Dar cumplimiento a las responsabilidades previstas para los Municipios de los que dependen las Oficinas de Empleo en relación a la prestación de los servicios de empleo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución S.E. Nº …...;

- Informar a la “SECRETARIA” de cualquier cambio que se produzca en la identidad de sus representantes legales o de los profesionales designados como interlocutores y acompañar la documentación respaldatoria de dicho cambio;

- Administrar los recursos aportados por la “SECRETARIA” con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos en “la Propuesta” y utilizarlos exclusivamente para financiar los gastos previstos en la misma;

- Proporcionar toda información que la “SECRETARIA” le solicite a efectos de efectuar el seguimiento y monitoreo de la ejecución de “la Propuesta”;

- Recibir las visitas que la “SECRETARIA” considere necesarias para el desarrollo y seguimiento de la normal ejecución de “la Propuesta”.

TERCERA: A través de la intervención de la Unidad de Servicios de Empleo de su dependencia la “SECRETARIA” se compromete a:

- Brindar la información, capacitación y asistencia técnica requerida para la ejecución de las acciones previstas en “la Propuesta”;

- Proporcionar los bienes y/o cumplir con las prestaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en “la Propuesta” en tiempo y forma, en tanto el desarrollo de la ejecución de la misma en sus restantes aspectos se produzca conforme a los términos acordados;

- Efectuar las contrataciones previstas en “la Propuesta” en tiempo y forma, ajustándose a los procedimientos establecidos por la “SECRETARIA”, en tanto el desarrollo de la ejecución de la misma en sus restantes aspectos se produzca conforme a los términos acordados.

CUARTA: La “SECRETARIA” realizará la supervisión de la ejecución de “la Propuesta”, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución de “la Propuesta” y obtener y brindar la información necesaria para la autorización de las prestaciones previstas por parte de la Unidad de Servicios de Empleo de acuerdo a “la Propuesta”. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente y/o la Unidad de Servicios de Empleo podrán realizar, por sí o a través de terceros, inspecciones oculares destinadas a verificar la presencia y empleo de los bienes transferidos a las finalidades comprometidas.

QUINTA: El “MUNICIPIO” asume el compromiso de vigilar que la Oficina de Empleo cumpla con todas las normas y reglamentaciones municipales, provinciales y nacionales que regulen su actuación y la del personal dependiente de la misma. Todos los actos que deba realizar el “MUNICIPIO” para llevar adelante las acciones establecidas en el presente Convenio, serán realizados por su cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de la “SECRETARIA”.

SEXTA: En virtud de lo estipulado en la cláusula QUINTA, el “MUNICIPIO” asume en forma exclusiva la responsabilidad sobre las obligaciones que contraiga con motivo de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locación de bienes. Asimismo, desvincula a la “SECRETARIA” y al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de toda responsabilidad por reclamos de su personal o de terceros, vinculados o no a las acciones, por daños que pudieran ser originados al ejecutar las acciones previstas en el presente Convenio o en ocasión de las mismas.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento por parte del “MUNICIPIO” de lo dispuesto en el presente acuerdo, en “la Propuesta” y/o en la Resolución S.E. Nº…….., la “SECRETARIA”, previa intimación a la presentación del pertinente descargo, podrá exigir el cese inmediato de la irregularidad. En caso de persistir el incumplimiento podrá sancionar al “MUNICIPIO” conforme a la normativa vigente y/o exigirle la devolución de los bienes entregados y/o el valor en dinero de todo otro aporte efectuado -conforme la valuación de los mismos a la fecha del efectivo reintegro. Asimismo, la “SECRETARIA” podrá considerar resuelto este convenio, haciendo expresa reserva del derecho a reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

OCTAVA: La omisión o demora, por parte de la “SECRETARIA” en el ejercicio de cualquier facultad emergente del presente Convenio no podrá, en ningún caso, considerarse como una renuncia a la misma, así como su ejercicio parcial no impedirá complementarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o prerrogativa.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las PARTES se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Si las reclamaciones fueran de índole pecuniaria, se aplicarán las normas regulatorias vigentes sobre la materia, sometiéndose, de común acuerdo, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las PARTES constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente. En dichos domicilios se tendrá por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 200 .

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 517/2005

Declárase de interés nacional la "Feria y Seminarios de Producciones Alternativas - FESPAL 2005", organizada en la Comuna de Chabás, departamento de Caseros, provincia de Santa Fe.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la Actuación Nº 101608.05.1.8 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la "Feria y Seminarios de Producciones Alternativas - FESPAL 2005", y

CONSIDERANDO:

Que este evento, que se viene realizando periódicamente desde el año 2001, es organizado en forma conjunta por la Comuna de Chabás, la Asociación Centro Económico Chabás y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con la finalidad de nuclear en un encuentro las producciones alternativas de la región.

Que el objetivo de este acontecimiento es fomentar el intercambio entre técnicos, productores y público, como así también relevar los mayores problemas que se presentan en cada rubro en las distintas fases de producción, procesado y comercialización, para lo cual se ha creado una comisión.

Que para el dictado del presente acto administrativo se ha tenido en especial consideración la temática del evento y la jerarquía de sus participantes.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Feria y Seminarios de Producciones Alternativas - FESPAL 2005", a realizarse del 5 al 8 de mayo de 2005, en la Comuna de Chabás, Departamento de Caseros, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de Hacienda

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Resolución 97/2005

Establécese que el mencionado Servicio, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ingresará a la Tesorería General de la Nación los importes correspondientes a los remanentes y/o excedentes de los Ejercicios 1996, 1997 y 1998. Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, aprobado por la Ley Nº 25.967, distribuido por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS cuenta con remanentes y/o excedentes financieros correspondientes a los años 1996, 1997 y 1998.

Que dichos remanentes y/o excedentes financieros encuentran su origen en el Fondo de Reembolso instituido a partir de lo dispuesto por el inciso c) del Artículo Nº 121 de la Ley Nº 24.660 de Ejecución Privativa de la Libertad y en la suscripción de Convenios con Gobiernos Provinciales.

Que el citado Servicio no cuenta con una norma con jerarquía de Ley que le permita la apropiación de esos remanentes y/o excedentes financieros.

Que, en consecuencia, dichos saldos deben ser ingresados a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Que la percepción de dichos excedentes se destinará en su totalidad a Aplicaciones Financieras.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del último párrafo del Artículo 12 de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 11 de enero de 2005.

Por ello,

El SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el Ejercicio 2005, de acuerdo con el detalle obrante en Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — El SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ingresará a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los importes correspondientes a los remanentes y/o excedentes de los Ejercicios 1996, 1997 y 1998 a los QUINCE (15) días de suscrita la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Mosse.

NOTA: Esta Resolución se publica sin las planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 549/2005

Declárase de interés nacional el Primer Encuentro Internacional Multidisciplinario de la Seguridad Jurídica en la Contratación Inmobiliaria, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 9/5/2005

VISTO el expediente 147552 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS donde tramita la solicitud de declarar de interés nacional el Primer Encuentro Internacional Multidisciplinario de la Seguridad Jurídica en la Contratación Inmobiliaria, y

CONSIDERANDO:

Que este evento es organizado por el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, asociación civil fundada en 1866 que tiene la conducción y el control disciplinario del Notariado.

Que es finalidad de este acontecimiento el difundir temas propios de la actividad, y la interrelación entre los distintos sectores contribuirá a brindar un mejor servicio a la comunidad.

Que la convocatoria se orienta a profesionales, empresas y organismos relacionados a la actividad notarial e inmobiliaria, tales como bancos, universidades, compañías de seguros, tasadores y otros.

Que la importancia y trascendencia del evento en cuestión, como así también la jerarquía del colegio profesional organizador del encuentro, hace merecer el presente pronunciamiento.

Que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el Primer Encuentro Internacional Multidisciplinario de la Seguridad Jurídica en la Contratación Inmobiliaria, que se llevará a cabo el 29 y 30 de junio de 2005, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I.J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 516/2005

Declárase de interés nacional el 7º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO la Actuación Nº 102592.05.1.7 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el 7º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que este simposio es organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entidad de derecho público no estatal, que reglamenta y ordena el ejercicio de las profesiones de ciencias económicas en el ámbito de su competencia.

Que este evento es continuación de los que se vienen desarrollando desde el año 1999 y tiene como objetivo analizar detalladamente la legislación impositiva vigente y lograr propuestas para mejorarla.

Que los antecedentes de la institución organizadora y los objetivos perseguidos, amerita suficientemente que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la correspondiente intervención dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el 7º Simposio sobre Legislación Tributaria Argentina, a realizarse del 14 al 16 de junio de 2005, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

CONGRESOS

Resolución 550/2005

Declárase de interés nacional el "3º Congreso Argentino de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica", a desarrollarse en la ciudad de Salta.

Bs. As., 9/5/2005

VISTO el expediente Nº 2002-426-05-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "3º Congreso Argentino de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica", y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento es organizado por la Sociedad Argentina, de Pediatría, institución creada con el propósito de bregar por el mejoramiento de la salud infantil y promover el progreso científico del médico pediatra y de los demás integrantes del equipo de salud.

Que el presente Congreso ha sido planificado de manera tal de satisfacer las expectativas de actualización y formación de médicos pediatras, pediatras con orientación a la gastroenterología, hepatología y nutrición, gastroenterólogos, hepatólogos, nutricionistas, bioquímicos en nutrición y otros miembros del equipo de salud.

Que entre otros, el encuentro es convocado con el objeto de abordar temas prioritarios de gastroenterología, hepatología y nutrición, ofrecer sistemas de actualización y aprendizaje e integrar el equipo de salud dedicado a la atención de niños con trastornos o enfermedades gastroenterológicas, hepatológicas y nutricionales.

Que la jerarquía y prestigio de la entidad organizadora, expositores y participantes del evento garantizan el alto nivel académico con que se desarrollará el mismo.

Que los MINISTERIOS de SALUD Y AMBIENTE y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente, medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "3º Congreso Argentino de Gastroenterología, Hepatología y Nutrición Pediátrica", a desarrollarse del 22 al 24 de septiembre de 2005, en la ciudad de Salta.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I.J. Parrilli.

Secretaría de Finanzas
y
Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución Conjunta 46/2005 y 104/2005

Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "Bonos del Gobierno Nacional en Dólares Estadounidenses Libor 2012", cuya colocación se realizará a precio de mercado, por suscripción directa al Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela.

Bs. As., 9/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01:0140548/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999) y 25.967 de Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2005, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004, las Resoluciones Nros. 81 de fecha 11 de junio de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA y 171 de fecha 30 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y las Resoluciones Conjuntas Nº 62 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 27 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 31 de marzo de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, Nº 84 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 40 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 29 de abril de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, mediante la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, reguló en su Título III el sistema de crédito público, estableciéndose en su Artículo 60 que la Administración Nacional no podrá formalizar ninguna operación de crédito público que no esté contemplada en la ley de presupuesto general del año respectivo o en una ley específica.

Que la Ley Nº 25.967 de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2005, en su Artículo 45 autoriza de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley Nº 24.156, a los entes que se mencionan en la Planilla Anexa al mismo, a realizar operaciones de crédito público por los montos, especificaciones y destino del financiamiento indicados en la referida planilla.

Que el citado artículo autoriza al Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional a realizar las operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que por el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 se establece que la SECRETARIA DE HACIENDA conjuntamente con la SECRETARIA DE FINANZAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ejercen las funciones de Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional.

Que mediante la Resolución Nº 171 de fecha 30 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó el Programa de Emisión de Deuda para el Ejercicio 2005.

Que el Gobierno Nacional ha recibido una oferta del Gobierno de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA para adquirir Títulos Públicos Nacionales a precios de mercado a ser colocados al BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA.

Que el Artículo 2º de la Resolución Nº 171/05 establece que el Organo Responsable de la Coordinación de los Sistemas de Administración Financiera del Sector Público Nacional tendrá a su cargo establecer el monto de cada emisión y los instrumentos a ser utilizados en el Programa referido ut-supra, ya sea mediante la creación de nuevos Títulos de Deuda Pública, o bien mediante la ampliación de Títulos ya existentes.

Que, asimismo, el mencionado Artículo 2º in fine dispone que el citado Organo establecerá el momento de las distintas emisiones del Programa y la modalidad de suscripción de las mismas.

Que mediante la Resolución Nº 81 de fecha 11 de junio de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA se emitieron los "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012", 1ª Serie.

Que en el marco del Programa de Emisión de Deuda para el Ejercicio 2005, y a la luz de la oferta recibida, se considera conveniente proceder a la ampliación de la emisión de los Títulos Públicos mencionados en el considerando precedente.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO dependiente de la SUBSECRETARIA DE FINANCIAMIENTO de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 45 de la Ley Nº 25.967.

Que resulta necesario designar a los funcionarios autorizados a suscribir la documentación necesaria para la instrumentación de la transacción a llevar a cabo en el marco de la presente resolución conjunta, como así también con relación a la ampliación dispuesta en la Resolución Conjunta Nº 62 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 27 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 31 marzo de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por la Resolución Conjunta Nº 84 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 40 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 29 de marzo de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 45 de la Ley Nº 25.967, el Decreto Nº 1359 de fecha 5 de octubre de 2004 y el Artículo 2º de la Resolución Nº 171 de fecha 30 de marzo de 2005 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE FINANZAS
Y
EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVEN:

Artículo 1º — Dispónese la ampliación de los instrumentos de deuda pública denominados "BONOS DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES LIBOR 2012" emitidos mediante la Resolución Nº 81 de fecha 11 de junio de 2002 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA por un monto de hasta VALOR NOMINAL ORIGINAL DE DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (VNO U$S 150.000.000) cuya colocación se realizará a precio de mercado, por suscripción directa al BANCO DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE VENEZUELA.

Art. 2º — Autorízase al señor Secretario de Finanzas, o al señor Subsecretario de Financiamiento, o al señor Director Nacional de la Oficina Nacional de Crédito Público, o al señor Director de la Dirección de Administración de la Deuda Pública, a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para la implementación de la emisión dispuesta por el Artículo 1º de la presente resolución, como así también la ampliación dispuesta en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 62 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 27 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 31 de marzo de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, modificada por la Resolución Conjunta Nº 84 de la SECRETARIA DE HACIENDA y Nº 40 de la SECRETARIA DE FINANZAS de fecha 29 de abril de 2005 ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — La SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION será la Autoridad de Aplicación de la presente resolución, estando facultada para dictar las normas complementarias y/o aclaratorias correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Guillermo E. Nielsen. — Carlos A. Mosse.

Secretaría de Seguridad Social

INVESTIGADORES CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS

Resolución 41/2005

Determinación de los ingresos correspondientes a la aplicación de la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias, a los fines del registro creado por el artículo 3º del Decreto Nº 160/2005. Requisitos para la percepción del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos". Cálculo de dicho Suplemento respecto de los afiliados al Régimen de Capitalización del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Bs. As., 29/4/2005

VISTO el Decreto Nº 160/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se repone la aplicación de la Ley Nº 22.929 que oportunamente instituyera un régimen previsional especial en beneficio de los investigadores científicos y tecnológicos.

Que la citada Ley Nº 22.929, así como sus modificatorias, se sancionaron en el marco de un régimen general jubilatorio que rigió hasta el 14 de julio de 1994, sustituido por el SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, creado por la Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, en cuya vigencia, y hasta el dictado del citado Decreto Nº 160/05, el referido régimen especial no pudo ser aplicado por el organismo de gestión.

Que las diferencias entre ambos regímenes generales, en cuanto a base imponible remuneratoria y diseño prestacional, entre otras, tornan necesario el dictado de la presente, posibilitando la aplicación de la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el citado Decreto Nº 160/05.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — A los fines del registro creado por el artículo 3º del Decreto Nº 160/05 se considerarán como ingresos correspondientes a la aplicación de la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias, los siguientes conceptos:

1) Los montos que correspondan al aporte especial del DOS POR CIENTO (2%) Calculado sobre la remuneración sujeta aportes conforme lo establecido en el articulo 9º de la Ley Nº 24.241, de los afiliados al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, cualquiera fuera el régimen al que se deriven sus aportes personales;

2) los montos que correspondan a la sumatoria del aporte especial del DOS POR CIENTO (2%) y el aporte general del ONCE POR CIENTO (11%) calculados sobre la porción de remuneración que exceda el tope máximo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 24.241 de los afiliados al SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, cualquiera fuera el régimen al que se deriven sus aportes personales.

Art. 2º — El Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", creado por el Decreto Nº 160/05 con el objeto de posibilitar la aplicación de la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias, sólo podrá percibirse previa acreditación, a la fecha de petición del mismo:

1) del cumplimiento de los requisitos de edad y servicios de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 22.929; y

2) del cese en la o las actividades comprendidas por la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias, de manera definitiva o condicionada, en este último caso, conforme las pautas que establecen las normas que autorizan dicha modalidad.

Art. 3º — El cálculo del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", respecto de los afiliados al Régimen de Capitalización del SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES, computará como formando parte del haber correspondiente a la Ley Nº 24.241, la prestación de dicho régimen calculada bajo la modalidad de Renta Vitalicia Previsional, conforme las pautas que para ello fije en el plazo de DIEZ (10) días la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES, cualquiera fuere la modalidad por la que en definitiva opte el beneficiario.

Art. 4º — En aplicación de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Nº 22.929, a los fines de la determinación del derecho a las prestaciones de invalidez o de pensión por muerte del afiliado en actividad, la calidad de aportante del Investigador será la de "afiliado regular" en la medida que la invalidez o la muerte se produjeren hallándose en funciones.

Art. 5º — La escala de deducción establecida en el apartado 2 del artículo 9º de la Ley Nº 24.463, con la modificación introducida por la Ley Nº 25.239, resultará de aplicación sobre el haber total conformado por el correspondiente al de la Ley Nº 24.241, o ley general anterior, y el Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos".

Art. 6º — Los investigadores beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas por leyes generales podrán solicitar el pago del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos", siempre que a la fecha de su expresa petición acrediten el cumplimiento de los requisitos para tener derecho al mismo, sin que ello genere cargo alguno por el aporte especial establecido en el artículo 1º del Decreto Nº 160/05.

Art. 7º — La fecha inicial de pago del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos" será la de su petición expresa, formulada a partir de la vigencia del mismo y con posterioridad al cese en la actividad o la del mes en que se incorpora en curso de pago el beneficio, si el cese se produjera por acogimiento a las disposiciones de renuncia condicionada, conforme las pautas que establecen las normas que autorizan dicha modalidad.

Art. 8º — El goce del Suplemento "Régimen Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos" será incompatible con el desempeño de cualquier actividad en relación de dependencia, con excepción del reingreso o continuación en la actividad en cargos docentes universitarios o de investigación en universidades nacionales, provinciales o privadas, autorizadas a funcionar por la autoridad competente.

Art. 9º — La Ley Nº 24.241 o la que en el futuro la reemplace es la norma general a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nº 22.929.

Art. 10. — La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL deberá dictar las normas operativas necesarias para la efectiva aplicación de la Ley Nº 22.929 y sus modificatorias, de los Decretos Nº 3245/83, en lo que resulta aplicable y Nº 160/05 y de la presente Resolución.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfredo H. Conte-Grand.

Subsecretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

Resolución Conjunta 27/2005

Incorpóranse y deróganse cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas del citado organismo descentralizado del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº 804500/2004, del registro de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, el Decreto Nº 868 de fecha 11 de agosto de 1999, el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 868/99 se aprobaron las unidades de primer nivel operativo correspondientes a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, organismo descentralizado del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la presente medida tiene por finalidad otorgar a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA la operatividad mínima indispensable para el logro de los objetivos para los cuales fue creado, y poder encauzar al mismo hacia la elaboración y aprobación de una nueva organización, enmarcada en los parámetros establecidos por la normativa vigente, que permita lograr una mayor eficiencia y eficacia en la materia.

Que las resoluciones mencionadas en último término en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a cargos, a los que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que con relación a la reformulación de los objetivos de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA se hace necesario incorporar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas algunos cargos por el presente acto, asignándoles los niveles de ponderación que corresponda, como así también, derogar el nivel de Función Ejecutiva otorgado oportunamente.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión dependiente de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación del nivel de Función Ejecutiva correspondiente.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpóranse al Nomendador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, según el detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Derógase del Nomenclador de Funciones Ejecutivas el nivel de Función Ejecutiva de la unidad organizativa perteneciente a la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA
Incorporaciones

Unidad organizativa	Nivel
Director de Administración	II
Director de Acreditación	II
Director de Evaluación	III

ANEXO II

COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA
MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

Derogación

Unidad organizativa	Nivel
Director Ejecutivo	I

Subsecretaría de la Gestión Pública
y
Secretaría de Hacienda

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Conjunta 26/2005

Incorpóranse y deróganse cargos del Nomenclador de Funciones Ejecutivas de la citada Jurisdicción.

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente Nº S01: 0101092/2005 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, el Decreto Nº 1142 del 26 de noviembre de 2003, la Resolución MPFIPyS Nº 58 del 11 de febrero de 2004, el Decreto Nº 993 (t.o. 1995) de fecha 27 de mayo de 1991, mediante el cual se aprobó el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA) y la Resolución de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 11 de fecha 3 de febrero de 1992, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto mencionado en primer término, se aprobó la estructura organizativa correspondiente al primer nivel operativo del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por la Resolución MPFIPyS Nº 58 del 11 de febrero de 2004 se aprobó las aperturas inferiores de los primeros niveles de las distintas unidades organizativas constitutivas de la estructura de la jurisdicción.

Que las resoluciones mencionadas en último término en el VISTO aprobaron distintas etapas del Nomenclador de Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades organizativas a las que se les asignó el índice de ponderación pertinente y cuyo personal revista en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa.

Que en relación al reordenamiento que se está llevando a cabo en el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se hace necesario incorporar en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas una unidad por el presente acto.

Que en el mismo sentido es necesario suprimir otra, por lo que resulta necesario arbitrar las medidas conducentes para derogar el nivel de Función Ejecutiva otorgado oportunamente a la misma.

Que la Oficina Nacional de Innovación de Gestión de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención que le compete conforme la normativa citada, efectuando el análisis y ponderación de los niveles de Función Ejecutiva correspondientes.

Que la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a través de la Oficina Nacional de Presupuesto, ha constatado la existencia de créditos vigentes para la medida propugnada en la presente norma.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Decisión Administrativa Nº 1 del 11 de enero de 2005.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
Y
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1º — Incorpórase al Nomenclador de Funciones Ejecutivas el cargo perteneciente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según el detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Derógase del Nomenclador de Funciones Ejecutivas la unidad perteneciente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, según el detalle obrante en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese. — Norberto Ivancich. — Carlos A. Mosse.

ANEXO I

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Incorporación

Unidad organizativa	Nivel
Unidad Ministro Secretaría Privada, Ceremonial y Prensa	III

ANEXO II

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Derogación

Unidad organizativa	Nivel
Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión Dirección General de Recursos Humanos y Organización Dirección de Medicina Laboral, Higiene y Seguridad.	III



MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución D.G.N. n° 478/05.

Bs. As., 2/5/2005

AUTOS; Y VISTO: el expediente D.G.N. n° 195/2005; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.G.N. n° 244/05 se convocó a concurso por el cargo de Defensor Público de Menores e Incapaces ante los Tribunales de Segunda Instancia en lo Civil y Comercial de la Capital Federal, a consecuencia de la renuncia al mismo instada por el Dr. ALEJANDRO CAYETANO MOLINA.

Que aún transcurrido un prolongado término desde la cesación en sus funciones dispuesta por Resolución D.G.N. n° 149/05, el señor Presidente de la Nación no ha formalizado la pertinente vacante con la suscripción del Decreto correspondiente.

Que, ello así, en tanto no se ha concretado el acto administrativo complejo que, así como al tiempo de la designación requiriera la material asunción de funciones para la actuación del cargo de referencia por el nombrado, ahora exige la disposición sustancial de su cese funcional, seguido de un ritual pronunciamiento, decisiones adoptadas en cada caso por la misma autoridad (art. 99 incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional; arts. 5; 8 y 51 inciso "u" ley 24.946; cfr. Decreto n° 636/03 y Resolución D.G.N. n° 129/03, "a contrario sensu").

Que, de todos modos, resulta oportuno recordar las exigencias estructurales que la vacancia material implican (cfm. "LONA, Ricardo", C.S.J.N., 10/02/04).

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. SUSPENDER la convocatoria a concurso dispuesta por el punto I.e de la Resolución D.G.N. n° 244/05.

II. REMITIR copia de la presente al señor Presidente de la Nación, propiciando la mayor prontitud en la decisión a su consideración.

III. Regístrese, hágase saber, publíquese y, oportunamente, archívese.

Fdo. MIGUEL ANGEL ROMERO, Ministerio Público de la Defensa, Defensor General de la Nación.

e. 11/5 N° 479.325 v.11/5/2005



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 502/2005

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente N° 1436-COMFER/03, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la solicitud formulada por el señor Hugo Washington BARZOLA, tendiente a que se autorice la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM ALTOS" de la ciudad de BAHIA BLANCA, provincia de BUENOS AIRES, a favor del señor Eduardo QUEIJEIRO BUSTILLO.

Que el mencionado permiso se encuentra inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el número 1892, y reinscripto en orden a lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el número 1114.

Que con fecha 16 de diciembre de 2002, el señor Hugo Washington BARZOLA transfirió la titularidad del permiso de marras a favor del señor Eduardo QUEIJEIRO BUSTILLO.

Que ha quedado debidamente acreditada la voluntad de las partes intervinientes.

Que el cesionario cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley N° 22.285.

Que la Dirección General Asuntos Legales y Normativa ha emitido dictamen sobre el particular.

Que el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION es competente para dictar el presente acto, conforme lo dispuesto por los artículos 45 y 85 i) de la Ley de Radiodifusión.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por el artículo 98 inciso a) apartado 2) de la Ley N° 22.285 y el artículo 2° del Decreto N° 131 del 4 de junio de 2003.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorízase la transferencia de titularidad del permiso precario provisorio correspondiente al servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada "FM ALTOS" de la ciudad de BAHIA BLANCA provincia de BUENOS AIRES, inscripto en el Registro Decreto N° 1357/89 bajo el número 1892, reinscripto conforme lo dispuesto por la Resolución N° 341-COMFER/93 bajo el número 1114, que se encuentra bajo la titularidad del señor Hugo Washington BARZOLA, a favor del señor Eduardo QUEIJEIRO BUSTILLO (M.I. N° 5.508.604).

ARTICULO 2° — Déjase establecido que la vigencia del permiso precario y provisorio a que se refiere el artículo anterior se halla supeditado al Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1141/96, modificado y complementado por sus similares N° 1260/96, 310/98 y 883/01.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial a efectos de su publicación y cumplido ARCHIVESE. — Lic. JULIO D. BARBARO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 11/5 N° 479.475 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS

Resolución N° 387/2005

Bs. As., 5/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0080779/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS" prevé mejorar la infraestructura escolar federal y brindarles a todos los alumnos del país la posibilidad de acceder a una educación de calidad a través de la construcción de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (4.240) aulas totalmente equipadas, con capacidad para albergar más de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (225.000) alumnos.

Que por ACTA ACUERDO celebrada entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y la PROVINCIA de CORDOBA, la citada Secretaría se comprometió a aprobar los llamados a licitación de todos los proyectos propuestos por la Provincia, contratar por la modalidad que corresponda en cada caso, aprobar la certificación de obra y efectuar la liquidación y pago correspondiente al contratista o proveedor.

Que en el marco del "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS" tramita la adjudicación correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 63/04, bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 Artículo 9° por el Sistema de Ajuste Alzado.

Que dicha licitación se llevó a cabo en la Provincia de CORDOBA, de conformidad con el ACTA ACUERDO oportunamente suscripta.

Que sobre las ofertas presentadas a la Licitación Pública Nacional N° 63/04 se ha expedido la COMISION DE EVALUACION, preadjudicando a la empresa CERES S.R.L., dictamen coincidente con el informe de los técnicos del Programa.

Que por Nota de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS N° 102/05 se comunicó la preadjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 63/04 y posteriormente se notificó a todos los oferentes, sin que fueren formuladas impugnaciones

Que en consecuencia corresponde adjudicar la Licitación Pública Nacional mencionada precedentemente en el marco del "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS".

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 398 de fecha 30 de julio de 2004 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase la Licitación Pública Nacional N° 63/04 llevada a cabo en el marco del "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS", en los términos en que se detalla en la planilla que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Establécese que el respectivo contrato será suscripto entre esta Secretaría y el adjudicatario, de conformidad con el modelo que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — El presente gasto se imputará a la partida específica del Presupuesto vigente para el ejercicio 2005 del Programa 89, Jurisdicción 56.

ARTICULO 4° — Déjase constancia que el contrato será registrado en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO - "PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS".

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

ANEXO I

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS

PROVINCIA	OBRA	LICIT. N°	IMPORTE PREADJUDICACION (INCLUYE IVA)	CONTRATISTA	PLAZO DIAS CORRIDOS
CORDOBA	Escuela IPEM N° 85 - Villa Los Llanos - Depto. Colón	63/04	$ 2.648.580,67	CERES S.R.L.	210
TOTAL			$ 2.648.580,67		

NOTA: El Anexo II no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 11/5 N° 479.361 v. 11/5/2005

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE N° 205/05
ACTA N° 770
Expediente ENRE N° 15055/03

Bs. As., 5/5/2005

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dejar sin efecto los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, de la Resolución ENRE N° 323/2004. 2.- Derogar las Resoluciones ENRE N° 507/2004 y N° 629/2004 que aprobaron la documentación licitatoria y la precalificación de las ofertas, respectivamente. 3.- Mantener la vigencia del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública aprobado por Resolución ENRE N° 323/2004 para la Ampliación del Sistema de Transporte de la Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de la Región del Comahue y a las instalaciones del Ente Provincial de Energía de Neuquén, a realizar por Contrato entre Partes, Título II del Anexo 16 de LOS PROCEDIMIENTOS, por los Agentes Chevrón San Jorge Sociedad de Responsabilidad Limitada, Petrobrás Energía Sociedad Anónima, el Ente Provincial de Energía de Neuquén y REPSOL YPF Sociedad Anónima, para la ampliación de dos (2) Estaciones Transformadoras de 132 kV existentes; la E.T. Loma de la Lata del EPEN y la E.T. El Trapial de la Transportista por Distribución Troncal de la Región del Comahue, a vincularse mediante la construcción de una línea aérea de doble terna de 132 kV de 140 km de extensión entre ambas estaciones, además del sistema de comunicaciones correspondiente; incorporación sobre las barras de MT existentes en la E.T. P. Hernández de 30 MVAr capacitivos de compensación shunt y los Transformadores de Intensidad de la línea 132 kV Planicie Banderita - Mega del lado de Planicie Banderita; línea 132 kV El Trapial - Chihuiido ambos extremos; línea 132 kV Chihuido - P. Hernández ambos extremos y línea 132 kV P. Hernández - P. Seccionamiento - Medanito lado P. Hernández. 4.- Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA; a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE LA REGION DEL COMAHUE, a la empresa PETROBRAS ENERGIA S.A., por PETROBRAS YACIMIENTO PUESTO HERNANDEZ, PETROBRAS 25 DE MAYO MEDANITO y PETROBRAS YACIMIENTO R. NEUQUEN; a la empresa CHEVRON SAN JORGE SRL - por CHEVRON SAN JORGE HUANTRAICO, a la empresa YPF S.A., por YPF YACIMIENTO P. HERNANDEZ AUTOGENERADOR, YPF YACIMIENTO SEÑAL PICADA, YPF YACIMIENTO MEDANITO, al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DE NEUQUEN, por el EPEN Distribuidor y Transportista, a CALF NEUQUEN, a la EMPRESA DE ENERGIA DE RIO NEGRO S.A., a AGUERA, al Ministerio de Empresas Públicas de la Provincia de Neuquén y a CAMMESA. Firmado: JORGE DANIEL BELENDA, Vocal Tercero. — JULIO CESAR MOLINA, Vocal Segundo. — MARCELO BALDOMIR KIENER, Vocal Primero. — RICARDO A. MARTINEZ LEONE, Vicepresidente.

e. 11/5 N° 479.355 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 741/2005

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0309500/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones agregadas al expediente de referencia la SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA de la Provincia del CHUBUT solicita la intervención de la Autoridad de Aplicación para que se reduzca el radio de seguridad del pozo denominado CH N° 130, ubicado en Km 3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que el pozo pertenece a la Concesión de Explotación denominada CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO, ubicada en la Cuenca del Golfo San Jorge, en la Provincia del CHUBUT, otorgada a la empresa YPF S.A. mediante la Ley N° 24.145, quien a su vez resulta el operador de la misma.

Que el citado sondeo se encuentra emplazado en un espacio verde de propiedad fiscal destinado a una plaza por ordenanza municipal y que su radio de seguridad de acuerdo con el Artículo 36 inciso b) del Decreto N° 33.598 del 28 de diciembre de 1933, está afectando a ONCE (11) parcelas de un consorcio de viviendas.

Que los pozos en cuestión se encuentran "abandonados", según consta en los informes de la empresa adjuntos, y en función de las características y de los trabajos efectuados los mismos presentan en la actualidad una segura hermeticidad.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319, en su Artículo 97, y en base a los resultados del análisis de la documentación existente, se encuentra facultada para determinar la disminución solicitada respecto al radio de seguridad del pozo.

Que de acuerdo a lo informado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y a las características del pozo, como medida de excepción, puede autorizarse la reducción de la distancia del radio de seguridad a DIEZ METROS (10m) del pozo, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 36, último párrafo, del Decreto N° 33.598 del 28 de diciembre de 1933.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo establecido por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado de la presente resolución surgen de lo estipulado por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y el Artículo 36, último párrafo, del Decreto N° 33.598 del 28 de diciembre de 1933.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la empresa YPF S.A. a reducir el radio de seguridad de afectación del pozo CH N° 130, ubicado en el Km 3 de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a una distancia de DIEZ METROS (10m) del mismo.

ARTICULO 2° — La empresa YPF S.A. deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad del pozo mencionado en el artículo anterior y que fuera declarado "Abandonado" por la misma.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los interesados y a la Autoridad de Aplicación de la Provincia del CHUBUT.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 11/5 N° 479.360 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución N° 742/2005

Bs. As., 6/5/2005

VISTO el Expediente N° S01:0035189/2005 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO :

Que en las actuaciones agregadas al expediente de referencia la SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA de la Provincia del CHUBUT solicita la intervención de la Autoridad de Aplicación para que se reduzca el radio de seguridad de los pozos denominados CH-100, CH-276, CH-1422, CH-1423, CH-1611 y CH-2171, ubicados en el ejido urbano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia.

Que los pozos pertenecen a la Concesión de Explotación denominada CAMPAMENTO CENTRAL - CAÑADON PERDIDO, ubicada en la Cuenca del Golfo San Jorge, en la Provincia del CHUBUT, otorgada a la empresa YPF S.A. mediante la Ley N° 24.145, quien a su vez resulta el operador de la misma.

Que los citados sondeos, en virtud del radio de seguridad que debe respetarse (Decreto N° 33.598/33), se encuentran emplazados en diferentes lugares que afectan el normal crecimiento e impiden la planificación en cuanto al desarrollo urbano.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA, como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 17.319, en su Artículo 97, y en base a los resultados del análisis de la documentación existente, se encuentra facultada para determinar la disminución solicitada respecto al radio de seguridad de los pozos.

Que los pozos en cuestión se encuentran "Abandonados", según consta en los informes de la empresa adjuntos, y en función de las características y de los trabajos efectuados los mismos presentan en la actualidad una segura hermeticidad.

Que de acuerdo a lo informado por la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES y a las características de los pozos, como medida de excepción, puede autorizarse la disminución del radio de seguridad de cada uno a DIEZ METROS (10 m).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo estipulado por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que las facultades para el dictado de la presente resolución surgen de lo estipulado por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y del Artículo 36, último párrafo, del Decreto N° 33.598 de fecha 28 de diciembre de 1933.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a la empresa YPF S.A. a reducir el radio de seguridad de afectación de los pozos CH-100, CH-276, CH-1422, CH-1423, CH-1611 y CH-2171, ubicados en el ejido urbano de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, a una distancia de DIEZ METROS (10 m) de los mismos.

ARTICULO 2° — La empresa YPF S.A. deberá tomar los recaudos necesarios para garantizar la seguridad de los pozos mencionados en el artículo anterior y que fueran declarados "Abandonados" por la misma.

ARTICULO 3° — Notifíquese a los interesados y a la Autoridad de Aplicación de la Provincia del CHUBUT.

ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

e. 11/5 N° 479.362 v. 11/5/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.503 DEL 05 MAYO 2005

Expediente N° 45.081

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a ROYAL & SUNALLIANCE SEGUROS (ARGENTINA) S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina con el plan de Seguro Colectivo de Vida Obligatorio para Trabajadores Rurales (Ley 16.600), con las Condiciones Generales Comunes y el Certificado Individual obrantes en los Anexos I y III de la Resolución N° 26.497 de este Organismo de Control, a las cuales se adhiere, y con la documentación que se detalla seguidamente, en un todo de acuerdo con las Pautas Mínimas obrantes en la mencionada Resolución N° 26.497: Condiciones Particulares (fs. 51/53); Condiciones Generales Específicas (fs. 58/61); Solicitud del Seguro del Empleador (fs. 54/55); Cuestionario de Salud (fs. 56/57); Nota Técnica (fs. 62/67); Política de Suscripción (fs. 68); Certificación de Retenciones (fs. 5); Tabla de Mortalidad C.S.G./60 (fs. 69/71); Bases Técnicas (fs. 72 y 73/74); Tasa de Incidencia de Invalidez (fs. 75/77); Aclaraciones y Modificaciones (fs. 47/50).

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial e inscríbase en el Registro Especial de carácter público creado por el artículo 7mo. de la Resolución N° 26.497.

Fdo.: MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 11/5 N° 479.386 v. 11/5/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución N° 30.504 DEL 5 MAY 2005

Expediente N° 45949

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a NOBLE SOCIEDAD ANONIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL a operar en el territorio de la República, en el SEGURO TECNICO con la cobertura de EQUIPOS ELECTRONICOS para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 2.000.000 (pesos dos millones) conforme lo señalado por la aseguradora a fs. 7, con las Condiciones Técnico Contractuales establecidas por la Resolución General SSN N° 18.977 de fecha 12/12/1986, con el Frente de Póliza a fs. 2/3, con el Formulario de Denuncia de Siniestros a fs. 18, con el Formulario de Solicitud del Seguro a fs. 25/26, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 27/28 y con la Nota Técnica y Tarifas a fs. 7/13. La aseguradora deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud señalada precedentemente.

ARTICULO 2° — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que deberá cumplimentar lo normado por la Resolución SSN N° 27.909 de fecha 29/12/2000.

ARTICULO 4° — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 26792 y sus modificatorias las Resoluciones Nros. 28990 y 29955.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal – Mesa de Entradas y en la sede del Boletín Oficial.

e. 11/5 N° 479.385 v. 11/5/2005

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION N° 30505 DEL 5 MAY 2005

Expediente N° 45957

Síntesis:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar a NOBLE SOCIEDAD ANONIMA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE CRISTALES para suscribir operaciones hasta la suma máxima de $ 200.000 (pesos doscientos mil) conforme lo señalado por la aseguradora a fs. 7, con las Condiciones Técnico Contractuales establecidas por la Resolución General SSN N° 9.370 de fecha 07/06/1968, con el Frente de Póliza a fs. 2/3, con el Formulario de Denuncia de Siniestros a fs. 12, con el Formulario de Solicitud del Seguro a fs. 19/20, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 21/22 y con la Nota Técnica y Tarifas a fs. 7/8. La aseguradora deberá informar a este Organismo en caso que la política de suscripción supere la magnitud precedentemente mencionada.

ARTICULO 2° — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

ARTICULO 3° — Hacer saber a la recurrente que deberá cumplimentar lo normado por la Resolución SSN N° 27.909 de fecha 29/12/2000.

ARTICULO 4° — La política de suscripción y retención de riesgos deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución N° 26792 y sus modificatorias las Resoluciones Nros. 28990 y 29955.

ARTICULO 5° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. MIGUEL BAELO, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal – Mesa de Entradas y la sede del Boletín Oficial.

e. 11/5 N° 479.384 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA CONCORDIA

Sección "C", 29/4/2005

Se comunica a las siguientes personas que por los expedientes que por ésta se tramitan se han formulado cargos, cuyos importes, abajo detallados, deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo, dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los arts 794 y 799 del C. A. - Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo prescrito en los arts. 1122, 1125 del mismo cuerpo legal. QUEDA/N UD/S NOTIFICADO/S. Lugar de Pago: Bco Nación Argentina, Suc. Cdia. — Fdo.: LUIS C. RUGURA, Administrador Aduana Concordia.

Sumario	Interesado	Cargo N°	Importe
SC16-14/02	BATTIG, Claudia Beatriz	'23/05	$4.435,07
SC16-18/02	BRAVO BASQUE, Aldo Simón	'20/05	$3.119,86
SC16-71/02	SANCHEZ MACIAS, Justina	'6/05	$1.219,79
SC16-74/02	MEDINA VELOSO, Marcelina	'4/05	$1.246,21
SC16-25/03	BAEZ, Marcelo Oscar	'8/05	$6.887,47
SC16-42/03	VARGAS SOLIS, Ezequiel	199/04	$1.059,10
SC16-44/03	CHAPUR, Pablo Javier	196/04	$1.060,23
SC16-47/03	DIAZ, Oscar Eduardo	'12/05	$1.170,94
SC16-48/03	ALANI, Susana	'10/05	$2.249,25
SC16-49/03	BARCHUCO, Walter	'13/05	$680,05
SC16-50/03	EBERHARDT, Alcides Raúl	198/04	$2.762,57
SC16-67/03	BEVACA JIMENEZ, Roxana Nora	200/04	$2.181,65
SC16-85/03	CUENCA, José María	34/05	$1.787,09
SC16-116/03	NIZ, Juan Rosendo	'27/05	$4.464,43
SC16-10/04	TORRES, Marcelo	'14/05	$1.193,97
SC16-11/04	PACO, Manuel Osvaldo	'16/05	$2.252,36
SC16-33/04	LENCINA, Jacinto Ramón	'17/05	$4.293,20
SC16-42/04	GAVILAN, Gabriel Edgardo Marcelo - GAVILAN, Edgardo Marcelo	'25/05	$1.831,04

e. 11/5 N° 479.303 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

SECCION SUMARIOS

Mendoza, 15/3/2005

CORRASE VISTA en los términos del art. 1101 del C.A. a las personas y/o firmas que se detallan más abajo (con su correspondiente N° de C.U.I.T.), por la presunta infracción al art. 954 incs. a) y c) del C.A. para que en el perentorio plazo de DIEZ (10) días hábiles tomen intervención en las causas que para cada uno se mencionan, y planteen en la oportunidad todas las cuestiones que hicieren a sus derechos, pudiendo ofrecer las pruebas que estime conducentes, bajo apercibimiento de ser declarados en Rebeldía (art. 1105 del C.A.). Asimismo deberán constituir domicilio en forma clara y precisa dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en esta Sede Aduanera (arts. 1001; 1002; 1003 y 1004 de la Ley 22.415). En caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, la misma deberá acreditar personería en su primera presentación (arts. 1030-1031 del C.A.), debiendo observar la exigencia del art. 1034 del C.A. HAGASELES saber que podrán acogerse a los beneficios del pago mínimo de las pertinentes multas (arts. 930-932 del C.A.), siempre que el pago se materialice antes del vencimiento del plazo del art.1101 del Código Aduanero, luego de lo cual quedará extinguida la acción penal sin que se registre el antecedente (arts. 930- 932 del C.A.). A tales fines se le hace saber que el mínimo de la multa asciende a la cifra que como multa se detalla en la columna respectiva, al igual que la liquidación tributaria. — Fdo. TEODORO DELGADO, Jefe de División Aduana de Mendoza.

IMPORTADOR	C.U.I.T.	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIOS
AGUIRRE, JOSE OSCAR	20-04297914-0	5416,90	3647,42	SA38-535-03
ALE Y EMIR SRL	30-70727599-1	5739,12	4889,38	SA38-138-04
ALESSI, RICARDO	20-16241383-0	1461,21	887,05	SA38-465-03
AMERISUR S.A.	33-68926829-9	9757,99	4907,29	SA38-483-02
ANTEO INTERNAC. S.A.	30-68298489-5	15811,50	12777,27	SA38-363-04
ARGENFRUIT	30-67701287-7	16246,93		SA38-480-04
ARGENT. TRADING WORLD	30-69316948-4	186476,89	44535,84	SA38-543-03
ASTEIN, MARIO	23-06773963-9	17825,33	11567,16	SA38-445-03
ASTEIN, MARIO	23-06773963-9	2552,90	1497,48	SA38-571-03
BARREDO, EDMUNDO	20-06324078-5	3673,00	2830,00	SA38-458-02
BARRIA, LUIS	20-92667390-5	13426,11	10975,49	SA38-476-02
BASTIAS, CARLOS	20-08149077-9	1580,36	985,71	SA38-442-02

IMPORTADOR	C.U.I.T.	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIOS
BERDUGO, GREGER DANIELA	23-26828838-4	3876,14	3203,96	SA38-575-03
CALCAGNO, HECTOR L.	20-11486107-4	63723,11	47068,18	SA38-458-03
CANO, SANTIAGO	20-05936835-5	1699,29	1518,00	SA38-460-03
CASTRO PEREYRA, OSCAR	20-10421779-7	4169,60	2713,77	SA38-485-03
CASTRO, JORGE O.	20-07712095-6	322778,15	282052,82	SA38-488-03
CENTRAL IMPORTACIONES	30-69024126-5	10224,00	6569,43	SA38-460-02
DARU S.A.	33-64662596-9	93376,80	67725,79	SA38-223-03
DARU S.A.	33-64662596-9	2509,56	1753,23	SA38-367-02
DIFABIO, BALDINO B.	20-03363450-2	18120,00	14195,17	SA38-471-03
DILUCOR S.R.L.	30-70338023-5	6795,00	4267,94	SA38-549-03
DOLCE FERNANDO	20-21809317-6	13381,62	9470,02	SA38-217-03
DOLCE FERNANDO	20-21809317-6	1512,50	990,54	SA38-446-03
EL AVANCE S.R.L.	30-69381230-1	23545,28	14760,16	SA38-553-03
ELDA ELISA VILLANUEVA	27-04892390-4	10051,00	9775,18	SA38-569-03
ESENCIAL S.A.	30-69463736-8	2041,16	1330,86	SA38-572-03
EUROIMPORT S.A.	30-65052943-6	4522,50	3266,83	SA38-343-03
EXCALONA, GUILLERMO	20-92486896-2	703446,46	548915,06	SA38-384-03
EXCALONA, GUILLERMO	20-92486896-2	12905,10	9093,76	SA38-365-02
FABRIMARC S.R.L.	30-68316765-3	8350,31		SA38-585-03
FEDERMAN, ABEL	20-08146635-2	7266,15	4757,71	SA38-330-02
FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	11898,20	4559,40	SA38-484-02
FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	17305,27	6537,82	SA38-448-03
FRIGOFRUIT S.A.	30-66298863-0	3063,66	1084,35	SA38-562-03
FRUTIH. CARIBO S.R.L.	30-66298863-0	17650,49	9863,87	SA38-413-03
GALEOTTI, CLAUDIA	27-17098073-0	8217,05	5102,55	SA38-142-04
GENCO S.A.	30-61561407-2	42808,59		SA38-415-02
GOMEZ, ENRIQUE	20-11197237-1	610407,30	399807,17	SA38-363-03
GOMEZ, ENRIQUE	20-11197237-1	235221,01	211744,88	SA38-402-03
GONZALEZ AROZ, HECTOR	20-92510163-0	24068,36	20617,67	SA38-487-03
GONZALEZ AROZ, HECTOR	20-92510163-0	66296,00	56213,21	SA38-353-03
GREGER, ANA NORA	27-06036850-3	8267,89	5065,69	SA38-491-03
GREGER, ANA NORA	27-06036850-9	124472,82	72270,39	SA38-457-03
GUZMAN,CARLOS	20-12948331-9	311107,35	244142,75	SA38-404-03
H.K. TRADING S.R.L.	30-69943333-7	2720,00	2165,23	SA38-353-03
HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	13243,79	8471,46	SA38-488-02
HUDSON, OSCAR S.	20-21706071-1	4488,00	2645,00	SA38-479-02
IMPORT. DEL PLATA S.R.L.	30-69462672-2	41519,00	24520,70	SA38-324-02
IMPORTAC. ALAMEDA S.A.	30-69028159-3	484,20	328,90	SA38-220-03
IMPORTAC. Y SERV. S.R.L.	30-69755299-1	167468,44	139326,31	SA38-345-03
JUVENAL ARGENTINA S.A.	30-70313583-4	5290,93	0	SA38-422-03
JUVENAL, GERARDO	20-254026892	60485,00	33705,23	SA38-480-02
KARAPETIAN, NORIK	20-92885165-7	2014,26	1323,15	SA38-347-03
KUNZ, CARLOS	20-08256297-5	320,20	228,58	SA38-182-03
LOMBARDO, FRANCISCO	20-11236325-5	27287,62	21911,09	SA38-356-04
LUJAN, RAMON	20-07391458-3	8126,39	6215,43	SA38-486-03
LUNA, ELISA	27-20534609-6	9830,67	7923,88	SA38-547-03
LUNA, ELISA	27-20534609-6	32677,80	27589,25	SA38-544-03
LUNA, ELISA	27-20534609-6	24973,80	19810,76	SA38-559-03
MANOLO S.A.	30-69440759-1	739,48	465,16	SA38-560-03
MARINEIDE, LUCAS	27-92972752-0	3810,00	2755,74	SA38-331-02
MARTINEZ, SALOME	27-08348101-9	3135,42	2683,13	SA38-463-03
NAHUEL S.R.L.	30-69187524-1	10455,00	6420,14	SA38-168-03
NAHUEL S.R.L.	30-69187524-1	80970,88	49752,45	SA38-441-03
NANFRO, DANIEL	20-13425376-3	1059,00	737,76	SA38-451-03
NAUTICA SPORT DE H PORRAS	30-69578784-3	7193,59	4564,25	SA38-215-03
NIEVAS RAMON, ALBERTO	20-12877169-8	313172,00	269849,3	SA38-058-03
OLGUIN, NESTOR	20-23206173-2	5322,15	3251,79	SA38-440-03
OLLER, OSCAR ALBERTO	20-12860230-6	33228,50	23829,29	SA38-388-03
PALMA DE ALTAMIRANO	20-05983227-7	19358,85	12555,52	SA38-537-03
PARIS, NESTOR E.	20-13565579-2	1955,85	1257,41	SA38-366-02
POHBA S.A.	30-70700463-7	19243,05	17951,12	SA38-599-03
PROVERDE S.A.	30-68416861-0	11895,08	8911,18	SA38-338-02
RAGGIO, RAUL A.	24-17692865-0	12124,48	9788,13	SA38-536-03
RAMOS, ARMANDO	20-08238317-5	8230,10	6464,92	SA38-267-03
RIZZO, ERNESTO C.	20-12792561-6	7233,25	4908,80	SA38-163-03
RODRIGO M. ALFONSO	20-93261333-7	52667,09	2450,06	SA38-262-03
RODRIGUEZ, ROBERTO	20-16006563-0	1309,00	907,44	SA38-443-03
SALGUERO, JOSE LUIS	20-16564074-9	5131,93	3330,15	SA38-257-03
SEPULVEDA, OSCAR	20-03354575-5	9610,60	6698,10	SA38-164-04
SEVERICH, GUSTAVO	20-18518792-7	31773,80	24034,68	SA38-154-04
SEVERICH, GUSTAVO	20-18518792-7	31192,35	6983,23	SA38-548-03
SHEETAL S.A.	30-69472215-2	9100,00	5363,09	SA38-394-02
SHEETAL S.A.	30-69472215-2	110766,23	69246,23	SA38-479-03
SIM S.A.	30-69465602-8	4293,24	2730,07	SA38-350-03
SOUHT AMERICAN GROUP	30-69954177-6	35579,70	23366,93	SA38-289-03
TOBAL, GABRIEL	20-17449185-3	5760,00	2191,91	SA38-464-02
TRANSVIAL S.A	30-65039416-6	43320,60	30250,89	SA38-593-03
TRANSVIAL S.A	3065039416-6	15399,34	10091,06	SA38-401-03
TRANSVIAL S.A	30-65039416-6	16156,42	10531,76	SA38-266-03
VELAZQUEZ, MARCELO R.	20-07591706-7	2872,28	2387,37	SA38-286-03
VERA Y PALACIOS, MARIA	30-68421911-8	1293,70	822,76	SA38-325-03
VERKADEN S.A.	30-70300064-5	41534,54	30757,24	SA38-169-04
VIDIMEN S.A.	33-68414889-9	7194,70	6499,08	SA38-288-03
WAIMBLUM, SEBASTIAN	20-23463616-3	158754,00	140899,48	SA38-403-03
WALD HARD	30-70709117-3	2036,38	1330,37	SA38-290-03
ZANGRANDI, DIEGO	20-25272095-3	124,00	78,72	SA38-255-03

e. 11/5 N° 479.290 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS - REGION ADUANERA MENDOZA

Preajustes de Valor de Exportación R.G.: 620/99 (AFIP)

Ref.: Nota N° (DI RAME) FECHA: 02/05/05

NUMERO P.E.	FECHA OFIC.	ADUANA	EXPORTADOR	ITEM	DESCRIPCION	FOB UNITARIO U$S		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
						DECLARADO	AJUSTADO	(%)	DERECHO	
03038EC03005505K	16/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,85	U$S 7,15	4.38%	U$S 1207,49	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03004046J	11/07/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,5301	U$S 7,15	9.50%	U$S 998,03	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03004629Z	06/08/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,19	U$S 6,48	4.69%	U$S 583,63	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002751K	13/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X900CL	U$S 6,3101	U$S 6,48	2.70%	U$S 341,93	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002750J	13/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “BONANZA” CAJAS 12X1LT	U$S 6,55	U$S 7,06	7.80%	U$S 821,10	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005012D	25/08/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,67	U$S 6,91	3.60%	U$S 966	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005036J	25/08/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,61	U$S 6,91	4.54%	U$S 603,75	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03001508J	13/03/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X900CL	U$S 6,4061	U$S 6,56	2.40%	U$S 123,89	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03003800G	30/06/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X900CL	U$S 6,41	U$S 6,91	7.80%	U$S 1006,25	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002027G	08/04/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “BONANZA” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,85	U$S 7,03	2.63%	U$S 217,36	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005322H	09/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “BONANZA” CAJAS 12X1LT	U$S 6,67	U$S 7,33	9.90%	U$S 3984,73	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005467R	15/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “BONANZA” CAJAS 12X1LT	U$S 6,85	U$S 7,33	7.00%	U$S 2318,39	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002748Z	13/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “SPRINGFIELD” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,55	U$S 7,03	7.33%	U$S 386,40	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002891P	20/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,25	U$S 6,48	3.68%	U$S 462,88	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002746Y	13/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 5,90	U$S 6,48	9.83%	U$S 700,35	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005401E	15/11/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,79	U$S 6,91	1.77%	U$S 483	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03001836N	27/03/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1900CL	U$S 6,35	U$S 6,42	1.10%	U$S 169,05	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002679T	09/05/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,55	U$S 7,03	7.32%	U$S 1545,59	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03004632K	06/08/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X900CL	U$S 6,28	U$S 6,48	3.18%	U$S 482,75	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03002147J	14/04/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X900CL	U$S 6,3101	U$S 6,48	2.69%	U$S 136,77	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005399V	11/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X900CL	U$S 6	U$S 6,48	8.00%	U$S 2704,79	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005396S	11/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X900CL	U$S 6	U$S 6,48	8.00%	U$S 2704,79	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005227L	04/09/03	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X900CL	U$S 6	U$S 6,48	8.00%	U$S 2704,79	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005008H	24/10/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,5261	U$S 6,91	5.88%	U$S 618,07	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005056K	28/10/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,5261	U$S 6,91	5.88%	U$S 1236,15	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03004805L	15/10/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,5261	U$S 6,91	5.88%	U$S 1545,19	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03004791P	15/10/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “A CUENTA” CAJAS DE 12ZX900CL	U$S 6,0101	U$S 6,73	11.98%	U$S 6664,45	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03001458M	04/04/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 5,3460	U$S 6,18	15.60%	U$S 1231,34	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03001989A	28/08/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CAMPO LINDO” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,6701	U$S 7,87	17.99%	U$S 10142,11	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005182K	05/11/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “IBIAN” CAJAS 12X1LT	U$S 6,5261	U$S 6,91	5.88%	U$S 3090,38	ART. 748 INC. a) C.A.
03038EC03005246L	07/11/02	MENDOZA	NIDERA S.A.	1.1.	ACEITE MARCA “CLARINA” CAJAS DE 12X1LT	U$S 6,5261	U$S 6,91	5.88%	U$S 772,59	ART. 748 INC. a) C.A.
04038EC01002282X	16/02/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 126.00	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01002283J	16/02/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 126.00	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01002423F	18/02/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 126.00	ART. 748 INC. A C.A.

NUMERO P.E.	FECHA OFIC.	ADUANA	EXPORTADOR	ITEM	DESCRIPCION	FOB UNITARIO U$S		AJUSTE	DIFER. DE	OBSERVACIONES
						DECLARADO	AJUSTADO	(%)	DERECHO	
04038EC01002426X	18/02/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 125.00	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01002695Z	23/02/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 123.00	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007129N	11/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007406L	17/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007478U	18/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007886A	26/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007932P	27/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008002E	28/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008015X	28/05/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008196S	01/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,6	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008606Y	09/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008609R	09/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,6	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008640M	10/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,6	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009445Z	25/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009448T	25/06/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009860R	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009862T	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009863U	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,6	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009867R	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009868R	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009870S	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009878D	02/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009879E	03/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009880T	03/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010131A	08/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010234E	12/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010250C	12/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010251D	12/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010577Y	17/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010660H	19/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010784Y	21/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010896S	24/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010951K	26/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011049J	27/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011281H	31/07/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011421D	03/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011524H	05/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011734K	09/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012068L	13/04/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012069M	13/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012251F	18/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012301B	19/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012313E	19/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012356L	20/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012395Y	20/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012826N	27/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012829Z	27/08/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01013355L	06/09/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01013357N	06/09/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01014094M	20/09/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01014103D	20/09/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01015225J	07/10/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01015226K	07/10/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01015792S	18/10/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01016597W	29/10/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01017535P	15/11/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01017620K	16/11/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01018167R	24/11/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01018172N	25/11/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01018505N	30/11/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01020141C	23/12/04	MENDOZA	TEPS ARGENTINA S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	5,60	6,60	17.9%	U$S 111.81	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01002949S	26/02/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6.00	6,60	10.0%	U$S 70.90	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01003857R	11/03/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 70.90	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01007434M	18/05/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 70.90	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008013G	28/05/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 64.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01008014H	28/05/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 59.99	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01009653R	30/06/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01010479P	15/07/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011534X	05/08/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01011880M	11/08/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01012637N	25/08/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01016197S	25/10/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 68.17	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01017011E	05/11/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01017197T	09/11/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 68.12	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01018357S	27/11/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 65.45	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01019403L	13/12/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 68.12	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01013533J	09/09/04	MENDOZA	OVERMIND S.A.	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 68.17	ART. 748 INC. A C.A.
04038EC01018546S	01/12/04	MENDOZA	ULERICHE ROBERTO	1	SABALO CONGELADO CAJA X 20 KGS.	6,00	6,60	10.0%	U$S 68.17	ART. 748 INC. A C.A.

TOTAL DIFERENCIA DE DERECHOS: U$S 59312,82

Los valores imponibles han sido definidos por la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, por comparación con mercadería idéntica o similar. (art. 748 inc. A).

Vencimiento para la presentación de documentación que respalde los valores documentados por parte del Exportador (RG 620/99 AFIP): quince (15) días contados a parir de la publicación en Boletín Oficial del listado de ajuste respectivo.

Fdo.: Lic. JULIA BRAVI, Jefa (I) Sección Fiscalización y Valoración de Exportación, Dir. Regional Aduanera Mza. — Ing. RODOLFO A. GOMEZ, Jefe (I) División Fiscalización Operaciones Aduaneras, Dir. Reg. Aduanera Mendoza. — RAUL RODOLFO ZAFFARONI, Director (Int.), Reg. Ad. Mendoza, AFIP – DGA.

e. 11/5 N° 479.291 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Ref. Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 22/5/2005

La Aduana de Pocitos, conforme lo instruye la Ley 25.603, comunica a quienes acrediten algún derecho sobre las mercaderías —del rubro textil y artículos varios— involucradas en las actuaciones que a continuación se detallan; que, de no mediar objeción legal dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la publicación del presente, se procederá en forma inmediata a poner las mismas a Disposición de la Secretaría General de la Nación, de acuerdo a las previsiones de la ley antes citada A dichos efectos los interesados deberán presentarse a esta Dependencia, sita en Avda. 9 de Julio N° 150 de Prof. Salvador Mazza – Salta. — Fdo. ADOLFO CESAR MARTINEZ, Administrador de Aduana de Pocitos.

DN 45-2005: 538 - 515 – 517 – 519 – 541 – 543 – 545 – 561 – 563 – 565 – 196, DN 45-2004 N° 3328- 2646- 1098- 794- 788- 774- 741- 615- 612- 518- 319- 009- 446- 745- 334- 335- 1706- 1705- 1941- 1880- 1879- 1882- 1944- 1943- 1942- 2656- 2667-1269- 1274- 1276- 2658 – 127 – 315 – 641 – 885 – 1362 – 1781 – 2232 - 1585 – 120 – 190 – 2873 – 3491 - 1783 – 2377 – 2320 – 2268 – 2267 – 1851 – 1619 – 1605 – 1598 - 981, DN 45-2003 N°: 387- 344 – 324- 588- 95- 138 - 2759- 171- 384- 394 – 862 – 1942 – 2424 – 2698, DN 45-2002 N°: 6138- 3249- 2666- 6298- 6306- 6302- 4005- 4649- 5518- 5519-5520 – 6339 – 5022 – 5512, DN 45-2001 N° 8948 – 17627 – 17611 – 11947 – 17116 – 12514 – 1123 - 10432, DN 45-2000- N°: 2162- 2143- 2135- 2089- 2067- 2048- 2055- 1486- 1546- 1773- 1780- 1783- 1785- 1800- 1801- 10383- 10395, DN 45-1999: 4600- 6564.

e. 11/5 N° 479.313 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Asunto: Mercaderías p/Afectación Ley 25.603

Prof. Salvador Mazza, 22/5/2005

La Aduana de Pocitos, notifica (art. 1013 inc h.) que en las actuaciones —detalladas a continuación— ha recaído Resolución de ARCHIVO conforme, la instrucción N° 001/98, pudiendo los interesados dentro de 5 (cinco) días del presente conferir a la mercadería involucrada destinación aduanera permitida, abonando los tributos correspondientes, bajo apercibimiento de darle a la misma el tratamiento previsto en los arts. 429; 436 del CA y/o ley 25.603.

N° Denuncia	Imputado	Res. N°	Tributos	N° Denuncia	Imputado	Res. N°	Tributos
45-01-15407	Azua, Silvina Monica	25/05	$ 40.29	45-00-13142	Vaca, Esteban	25/05	$ 64.98
45-04-119	Aguilera, Carlos	25/05	$ 75.49	45-01-15575	Mamani, Máxima F.	25/05	$ 34.59
45-00-11932	Daniel, Enrique	41/05	$ 13.94	45-01-11530	Jara Pereira, Lino	41/05	$ 12.15
45-02-4894	Vilca Camacho, Walter	41/05	$ 200.28	45-03-1947	Cachambi, Leonarda	41/05	$ 192.14
45-03-2413	Ochoa, Sisco	41/05	$ 225.92	45-04-549	Herrera, Luisa Daniela	41/05	$ 172.87
45-04-763	Rodríguez, Magali Silvia	41/05	$ 190.48	45-04-1035	Enrique, Maria	41/05	$ 37.51
45-04-1490	Quintana, Graciela Santa	41/05	$ 197.45	45-04-1787	Crespin, Mirian del Valle	41/05	$ 153.76
45-04-1793	Saravia Rocha, Sabina	41/05	$ 58.24	45-04-1856	Irigoyen, Javier Alejandro	41/05	$ 120.66
45-04-1860	Balter, Gaston Leonardo	41/05	$ 218.81	45-04-2134	Veliz, Ruben Raul	41/05	$ 166.26
45-04-2210	Corbacho, Sergio	41/05	$ 79.07	45-04-2222	Delgado, Gonzalo Ariel	41/05	$ 195.75
45-04-2234	Tejerían, Maria	41/05	$ 193.41	45-04-2425	Ramos, Juana Veronica	41/05	$ 182.70
45-04-2725	Cardozo, Norma	41/05	$ 178.71	45-04-2221	Juárez, Ramona Elena	1178/04	$ 98.85
45-01-9059	Velzco Velzco, Ruben	25/05	$ 72.91	45-01-16693	Meriles, Nilda	25/05	$ 101.81
45-03-1542	Torrejon Miguel Angel	25/05	$ 3.00	45-04-798	Rivera Mario	25/05	$ 114.87
45-04-199	Cayo Roberto Federico	25/05	$ 75.16	45-04-206	Yuca, Mario Alberto	25/05	$ 106.85
45-04-303	García, Alejandro Jose	25/05	$ 84.00	45-04-3584	Quipildor, Francisco Rodolfo	28/05	$ 155.99
45-05-516	Cruz, Monica	28/05	$ 35/18	45-05-518	Gonzalez, Hector	28/05	$ 52.40
45-05-520	Rueda, Pablo	28/05	$ 14.64	45-05-521	Tirrito, Jose Alberto	28/05	$ 130.54
45-05-522	Quintana, Marcelo	28/05	$ 120.10	45-05-523	Amaya, Roberto	28/05	$ 83.46
45-05-524	Fernández, Hector Jose	28/05	$ 13.05	45-05-525	Catan, hilarion	28/05	$ 20.89
45-05-527	Cabrera, Vicente Indalecio	28/05	$ 25.64	45-05-528	Lopez, Antonio	28/05	$ 75.01
45-05-529	Salmón, Nestor Luis	28/05	$ 85.88	45-05-530	Condori, María Ester	28/05	$ 75.52
45-05-531	Torres, Feliciano	28/05	$ 100.20	45-05-532	Tolaba, Edith	28/05	$ 66.42
45-05-534	Diaz, Clotilde	28/05	$ 104.73	45-05-535	Zerda, Demetrio	28/05	$ 49.81
45-05-542	Martinez, Ricardo	28/05	$ 8.43	45-05-544	Céspedes, Guillermo	28/05	$ 68.71
45-05-549	Barroso, Osvaldo	28/05	$ 191.69	45-05-550	Fuensalida, Alberto	28/05	$ 47.92
45-05-551	Carmona, Cristóbal	28/05	$ 93.77	45-05-552	Armella, Carlos Daniel	28/05	$ 26.97
45-05-553	Cruz, Alberto	28/05	$ 54.49	45-05-555	Flores, Ricardo	28/05	$ 119.80
45-05-557	Castro, Vilma	28/05	$ 122.06	45-05-558	Almirón, Leonardo	28/05	$ 73.24
45-05-559	Rojas, Angelica	28/05	$ 97.65	45-05-560	Padilla, Alejandro	28/05	$ 122.06
45-05-564	Escalera, Jesús	28/05	$ 92.76	45-05-3602	Carrasco Tejerína, Lia Flora	28/05	$ 96.97
45-04-2406	Ramírez, Jorge Anibal	25/05	$ 85.76	45-04-2169	Herrera, Juan Carlos	25/05	$ 145.69
45-04-1864	Leites, Osvaldo D.	25/05	$ 84.00	45-04-1791	Daza Ramírez, Felix	25/05	$ 124.72
45-04-1784	Huanca, Alba Florencia	25/05	$ 55.62	45-04-1778	Rojas Zelada, Orlando	25/05	$ 168.00
45-04-1777	Sartore, Mario	25/05	$ 167.54	45-04-1774	Argote claure, Geronimo	25/05	$ 88.16
45-04-1601	Flores, Freddy Olivera	25/05	$ 119.37	45-04-1566	Rosales Vilarroel, Irma	25/05	$ 107.80
45-04-341	Andia Vargas, Ricardo Ruben	25/05	$ 163.77	45-04-348	Velásquez Flores, Leonardo	25/05	$ 141.30

Sirva la presente —a los efectos del art. 1° de la ley 25.603— para hacer efectivo el apercibimiento mencionado y de no mediar objeción legal dentro de los 30 días corridos a partir del plazo fijado, procédase en consecuencia —según lo previsto en la legislación mencionada— a poner las mercaderías, que así correspondan, a Disposición de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación. — Fdo: ADOLFO C. MARTINEZ, Administrador Aduana de Pocitos.

e. 11/5 N° 479.314 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1234 VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EVH 825	
30-53333227-3	JOSE MARIA RODRIGO Y CIA. S.A.	3/3.2	C. PELLEGRINI E HIPOLITO YRIGOYEN - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			EQU 441	
20-10157595-1	CALVO ABEL	5/5.1	RUTA NACIONAL Nº 25 KM. 367- (9207) PASO DE INDIOS - CHUBUT	SI			

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/5 N° 479.589 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO B

EXCLUSION
FORMULARIO Nº 341
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º TERCER PARRAFO DE LA LEY N° 23.966) RESOLUCION GENERAL N° 1234 - ARTICULO Nº 13 NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL REGISTRO

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS	SITUACION DEL OPERADOR		TRANSPORTISTA	
				EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966	Dominio Nº o Matrícula Nº	Chasis Nº o Nombre
33-52962961-9	CASTELL HNOS S.A.I.C.A.I.F.	3/3.2	Av. R. FUERTES Nº 192 - (8150) CORONEL DORREGO - BUENOS AIRES			EHK 198	
33-52962961-9	CASTELL HNOS S.A.I.C.A.I.F.	3/3.2	Av. R. FUERTES Nº 192 - (8150) CORONEL DORREGO – BUENOS AIRES			EMH 866	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/5 N° 479.595 v. 11/5/2005

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9° DE LA LEY N° 23.966) NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1104
VIGENCIA: HASTA EL 31/12/2005 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION – SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-69598700-1	TRANSIMA S.A.	10/10.2			EUA 059
30-51971786-3	REVESTA S A I C	3/3.1	SI		
30-53986025-5	ANILINAS RIEGER S. A. COM. INMOB. INDUS. AGROP. Y ASESORAMIENTO	4/4.6		SI	

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 11/5 N° 479.596 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415 , Arts. 1013 inc. "h")

EDICTO N° 22, 9 MAY 2005

Por ignorarse el domicilio se cita a la persona que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina

(art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (art. 1004 del C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería a favor del Estado, producirá la extinción de la acción fiscal y la no registración del antecedente. (arts. 930/932 del C.A.). Fdo. ALEJANDRA A. QUIROGA- 2° Jefe (int.)-Sec. N° 5 Dto. Procedimientos Legales Aduaneros. (Expte. 605.227/99).

SUMARIO	CAUSANTE	INF.ART	MULTA	TRIBUTOS
605.227/99	CARSCHON S.A.	965 inc. a)	abandono de la mercadería	

ALEJANDRA A. QUIROGA, Abogada, 2do. Jefe (Int.) Secretaría de Actuación N° 5, Dpto. Procedimientos Legales Aduaneros.

e. 11/5 N° 479.501 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre CHAMPAQUI 5.70 obtenida por Monsanto Argentina S.A.I.C.

Solicitante: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Representante legal: Miguel Alvarez Arancedo

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Sergio Fernández.

Fundamentación de novedad: CHAMPAQUI 5.70, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Pertenece al grupo de maduración 5 de la escala norteamericana. El cultivar más parecido es A 5409 RG, siendo ambos de color de flor púrpura, pubescencia gris y hábito de crecimiento indeterminado. Se diferencian en la reacción a la peroxidasa, siendo CHAMPAQUI 5.70 de reacción: positiva y A 5409 RG de reacción: negativa y en su comportamiento a Phytophthora megasperma var. sojae, siendo CHAMPAQUI 5.70 resistente a las Razas 1 y 3 y A 5409 RG, susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: Junio de 2000, Galena, USA.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 11/5 N° 2651 v. 11/5/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre CHAMPAQUI 5.80 obtenida por Monsanto Argentina S.A.I.C.

Solicitante: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Angel Alvarez Arancedo.

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Sergio Fernández.

Fundamentación de novedad: CHAMPAQUI 5.80, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Pertenece al grupo de maduración V de acuerdo a la escala americana. El cultivar más parecido es A5409RG, siendo ambos de color de flor púrpura, hábito de crecimiento indeterminado. Se diferencian en la resistencia a Phytophthora megasperma var. sojae siendo CHAMPAQUI 5.80 resistente a razas 1y3 y A5409RG, susceptible.

Fecha de verificación de estabilidad: siembra junio de 2000, Galena, USA.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 11/5 N° 2652 v. 11/5/2005

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.)Merr.) de nombre AW 7300 obtenida por Monsanto Argentina S.A.I.C.

Solicitante: Monsanto Argentina S.A.I.C.

Representante legal: Ing. Agr. Miguel Angel Alvarez Arancedo.

Patrocinante: Ing. Agr. Aníbal Sergio Fernández.

Fundamentación de novedad: AW 7300, es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4 EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Pertenece al grupo de maduración VII de acuerdo a la escala americana. El cultivar más parecido es A7321RG, siendo ambos de color de flor blanco, hábito de crecimiento indeterminado. Se diferencian en el color de la pubescencia, siendo AW 7300 de pubescencia gris y A7321RG de pubescencia marrón, en el color del hilo, siendo AW 7300 de hilo castaño claro y A7321RG de hilo negro.

Fecha de verificación de estabilidad: siembra junio de 2000, Isabella, Puerto Rico.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 11/5 N° 2653 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1391; 1425; 1427; y 1428/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR Y CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “LAS TEJAS” LTDA., mat. 11.165, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA LTDA. DE CONSUMO Y CREDITO “AUTO SOLIDARIO”, mat. 10.401, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; COOPERATIVA DE TRABAJO “PUMA” LTDA., mat. 12.867, con domicilio legal en la ciudad de Córdoba, depto. Capital; y COOPERATIVA PARA LA VIVIENDA SOCIAL “DR. ARTURO UMBERTO ILLIA” LTDA., mat. 10.282, con domicilio legal en Canale, depto. Unión. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Córdoba. Y por Resoluciones Nros. 1426; y 1429/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las entidades que se mencionan a continuación: COOPERATIVA DE VIVIENDAS VIAL DE ENTRE RIOS (CO.VIAL.E.R.) LTDA., mat. 13.867, con domicilio legal en Paraná, provincia de Entre Ríos; y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS LACTEOS Y DERIVADOS CATRALAC LTDA., mat. 13.168, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a las entidades que se encuentran en la provincia de Córdoba; y TRES(3) días a la que se ubica en Entre Ríos. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/5 N° 479.296 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 1211/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DEL CLUB CICLISTA JUNINENSE, mat. 2403 de la provincia de Buenos Aires, y DESIGNAR liquidadora en la entidad mencionada a la Doctora Lilian Lucía LAPADULA (D.N.I. 11.523.726). Y por Resolución Nro. 1.390/05 dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR al CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA ENTIDAD MUTUALISTA, mat. 189 de Capital Federal. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de UN (1) día a la entidad ubicada en Junín. Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 11/5 N° 479.297 v. 11/5/2005



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ORDEN DE MERITO

De conformidad con lo previsto por los artículos 13, apartado 3°) inciso c) tercer párrafo de la Ley 24.937 (modificada por las Leyes 25.669 y 25.876) y 37 del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se notifica y corre vista a los postulantes que se indican, de las calificaciones de las pruebas de oposición, de la evaluación de los antecedentes y del orden de mérito resultante, en el siguiente concurso público:

- Concurso N° 123, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Doctores Miguel Eugenio Abásolo Guastavino, Roberto Félix Angelini, Marcelo Martín Bailaque, Eduardo Ariel Belforte, Juan Víctor Bottazzi, José Ignacio Candioti, Gustavo Enrique Cristofani, Jorge Luis Früchtenicht, Mario Jorge Gambacorta, Sergio Daniel Martín, Patricia Diana Patanella, Juan Pablo Salas, Germán Luis Antonio Sutter Schneider, Marcela María Beatriz Vázquez de Reynoso, Carlos Alberto Vera Barros, Adolfo Raúl Villatte y Felicia María del Huerto Zapata.

Las copias de los informes mencionados, están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) en el horario de 9:30 a 14:30 y en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Provincia de Santa Fe (Entre Ríos 435, de esa ciudad), en el horario de 7:30 a 12.30.

Las impugnaciones a las calificaciones de las pruebas de oposición y a la evaluación de los antecedentes, que sólo podrán basarse en supuestos errores materiales, vicios de forma o de

procedimiento, o en la presunta existencia de arbitrariedad manifiesta y que deberán presentarse por escrito, acompañando una versión de su texto en soporte magnético, podrán plantearse hasta el día 20 de mayo de 2005 en la Secretaría General del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1° piso, Buenos Aires) y en la cámara indicada, en los horarios mencionados.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

BEINUSZ SZMUKLER, Presidente. — EDUARDO RAUL GRAÑA, Secretario.

e. 9/5 N° 478.974 v. 11/5/2005

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

CORDOBA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Córdoba
Licitación Nº 022/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 300.595,24
Jardín F. F. Bustos - Bower -
Departamento Santa María
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 023/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 294.921,83
Jardín Gral José de San Martín -
Villa Berna - Depto. Calamuchita
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 024/05 (ex 135/04)
Presupuesto Oficial: $ 306.062,64
Jardín Justo A. Cartas
Almafuerte - Depto. Tercero Arriba
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 025/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 437.761,00
Jardín José G. Brochero -
Santa Rosa de Río I - Depto Río I
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 026/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 383.775,64
Jardín Ulises E. Morello -
Obispo Trejo – Depto. Río Primero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 027/05 (ex 136/04)
Presupuesto Oficial: $ 397.088,82
Jardín José Maria Paz-
Las Varillas Depto. San Justo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 028/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 382.095,50
Jardín José Hernández -
Dean Funes – Depto. Ischillin
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 029/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.223,29
Jardín Neher -
Santa Elena – Depto. Río Seco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 030/05 (ex 137/04)
Presupuesto Oficial: $ 307.439,11
Jardín Gral San Martín -
Colonia Caroya – Depto. Colón
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 031/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 438.400,74
Jardín Cura Brochero -
Cura Brochero – Depto. San Alberto
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 032/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 301.924,61
Jardín Antartida Argentina -
Paso Viejo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 033/05 (ex 138/04)
Presupuesto Oficial: $ 641.778,06
Jardín Rural y Primaria Rafael Núñez
El Tropiezo – Depto. Cruz Del Eje
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 300

Licitación Nº 034/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 387.809,10
Jardín Agustín Alvarez
Villa Maria
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 14 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 035/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 325.739,21
Jardín Bartolomé Mitre -
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 036/05 (ex 139/04)
Presupuesto Oficial: $ 421.068,73
Jardín Patricias Argentinas-
Marcos Juárez -
Departamento Marcos Juárez
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 180

Licitación Nº 037/05 (ex 168/04)
Presupuesto Oficial: $ 504.923,97
Jardín “Bartolomé Mitre” -
Villa Nueva
Departamento Gral. San Martín
Consulta y venta de pliegos
11de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Consulta, venta de pliegos:
Venezuela 169
Bº Nueva Córdoba
Córdoba
TEL: (0351) 433-3441 / 4528

Lugar de apertura:
Sala de Situación
Casa de Gobierno
Chacabuco 1300 - Córdoba

PROVINCIA DE SALTA

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta

Licitación Nº 45/05 (ex 106/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Nº 4505 República de Paraguay
Santa Victoria Este -

Departamento Rivadavia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 46/05 (ex 194/04)
Presupuesto Oficial: $ 215.200.-
Jardín Escuela 4077
"Juana Moro De López" -
La Caldera
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 100
Licitación Nº 47/05 (ex 195/04)
Presupuesto Oficial: $ 234.750.-
Jardín Escuela. 4290 "Emer"
Prof. Gobernador. Mazza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 100

Licitación Nº 48/05 (ex 197/04)
Presupuesto Oficial: $ 318.600.-
Jardín Esc. Nº 4020 "Gral. Urquiza" -
Salta Capital
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 120

Consultas, Venta de pliegos y
Lugar de Apertura:
Fragata Libertad Nº 350
Salta Capital
Tel: (0387) 424-4826

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Buenos Aires.

Licitación Nº 49//05
Presupuesto Oficial: $ 834.673,84
Grupo A - 2 Obras
Jardín A/C Barrio Libertador
Partido Gral. San Martín
Jardín A/C Barrio Obligado
Partido San Miguel
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 5 0/05
Presupuesto Oficial: $ 1.211.123,59
Grupo B- 3 Obras
Jardín A/C Barrio Santa Marta
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio Ate -
Partido Ezeiza
Jardín A/C Barrio La Colina
Partido E. Echeverría
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 51/05
Presupuesto Oficial: $ 1.306.441,80
Grupo C - 3 Obras
Jardín A/C Lindero EGB Nº 3
Partido Alte. Brown
Jardín A/C Bº Municipal
Partido Pte. Perón
Jardín A/C Bº Los Naranjos
Partido San Vicente
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 52/05
Presupuesto Oficial: $ 1.276.834,33
Grupo D - 3 Obras
Jardín A/C Williams Morris
Partido Hurlingham
Jardín A/C Lindero EGB Nº 18
Partido Hurlingham
Jardín A/C Bº Altos de Podestá
Partido 3 de Febrero
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 350
Licitación Nº 53/05
Presupuesto Oficial: $ 864.710,43
Grupo E - 2 Obras
Jardín A/C Bº El Callao
Partido M- Argentinas
Jardín A/C Barrio La Primavera /
El Salvador
Partido José C. Paz
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 54/05
Presupuesto Oficial: $ 1.342.124,87
Grupo F - 3 Obras
Jardín A/C Bº El Mirador
Partido La Matanza
Jardín A/C G. Catán Prox EGB Nº 199
Partido La Matanza
Jardín A/C Bº San José /La Justina
Partido La Matanza
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 55/05
Presupuesto Oficial: $ 808.994,00
Grupo G - 2 Obras
Jardín A/C Bº 168 Viviendas
Partido San Fernando
Jardín A/C Bº Amor y Paz
Partido San Fernando
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 56/05
Presupuesto Oficial: $ 874.593,88
Grupo H - 2 Obras
Jardín A/C Bº Las Quintitas - Pdo. Tigre
Jardín A/C Bº El Claro - Pdo. Tigre
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 57/05
Presupuesto Oficial: $ 841.285,82
Grupo I - 2 Obras
Jardín Nº 943
Partido Merlo
Jardín Nº 944
Partido Merlo
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 18 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 58/05
Presupuesto Oficial: $ 847.651,73
Grupo J - 2 Obras
Jardín A/C Bº Lucchetti -Partido Pilar
Jardín A/C Bº Verde -Partido Pilar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 19 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 59/05
Presupuesto Oficial: $ 817.872,27
Grupo K - 2 Obras
Jardín A/C Bº Marín
Partido Exaltación de La Cruz
Jardín A/C Bº Cri-Cri
Partido Escobar
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 250
Licitación Nº 60/05
Presupuesto Oficial: $ 1.201.554,35
Grupo L - 3 Obras
Jardín A/C Bº Las Lilas
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº San Eduardo
Partido G. Pueyrredón
Jardín A/C Bº El Perejil

Partido La Costa
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 350

Licitación Nº 61/05
Presupuesto Oficial: $ 421.483,61
Jardín Nª 933
Bahía Blanca
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 62/05
Presupuesto Oficial: $ 362.702,23
Jardín Nª 903
Chacabuco
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 63/05
Presupuesto Oficial: $ 414.467,71
Jardín Nº 905
Chascomús
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 64/05
Presupuesto Oficial: $ 414.502,47
Jardín Nª 917
Florencio Varela
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 65/05
Presupuesto Oficial: $ 432.387,53
Jardín Nª 937
La Plata
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
12 de mayo de 2005, 17 hs.
Valor del pliego $ 150

Consulta, venta de pliegos y
Lugar de apertura:
Calle 63 Nº 435 entre 3 y 4
La Plata
Tel: (0221) 424-0704

ENTRE RIOS

Programa Nacional 700 Escuelas
LLAMADO A LICITACION
En el marco del Programa Nacional 700 escuelas, se anuncia el nuevo llamado a Licitación Pública Nacional para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Entre Ríos.

Licitación Nº 038/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 341.508,63
Jardín Escuela Nº 52
Máximo Saba Victoria
Federal Departamento Federal
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 9 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 039/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 322.611,20
Jardin Escuela Nº 22 Chacabuco
Alcaraz - Departamento La Paz,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 10 hs.
Valor del pliego $ 150

Licitación Nº 040/05 (ex 140/04)
Presupuesto Oficial: $ 131.096,26
Jardin Escuela Nº 18 El Aconcagua
Colonia Yerua - Depto. Concordia
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 11 hs.
Valor del pliego $ 80

Licitación Nº 041/05 (ex 141/04)
Presupuesto Oficial: $ 644.576,72
Grupo 1- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 4 Provincia de Corrientes
Lucas González – Depto. Nogoya
Jardín Escuela Nº 53
Aeronáutica Argentina
Rosario del Tala
Depto. Rosario del Tala
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 12 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 042/05 (ex 141/04)
Grupo 2- 2 Obras
Presupuesto Oficial: $ 462.402,89
Jardin Nº 13 Fernández Espiro -
Pronunciamiento - Depto. Uruguay
Jardín Esc Nº 91 La Pampa -
Basavilbaso – Depto. Uruguay,
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 13 hs.
Valor del pliego $ 200

Licitación Nº 043/05 (ex 142/04)
Presupuesto Oficial: $ 633.766,92
Grupo 3- 2 Obras Jardín
Escuela Nº 25 Caseros -
Urdinarrain – Depto. Gualeguaychu,
Jardín Escc. Nº 35 República de Chile -
Gualeguaychu - Depto. Gualeguaychu
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 15 hs.
Valor del pliego $ 250

Licitación Nº 044/05 (ex 143/04)
Presupuesto Oficial: $ 454.141,73
Grupo 4 - 2 Obras :
Jardín Esc Nº 13 Florencio Varela -
Rincón De Nogoya – Depto. Victoria,
Jardín Esc Nº 15 Justo J. De Urquiza -
Medanos - Depto Isla De Ibicuy
Consulta y venta de pliegos
11 de abril de 2005
Fecha y hora de apertura
11 de mayo de 2005, 16 hs.
Valor del pliego $ 200

Consultas y Venta de pliegos
Unidad Ejecutora Provincial
Urquiza 1166 - Paraná

Lugar de Apertura:
Salón Blanco
Casa de Gobierno Primer Piso
Fernández de la Puente s/n°
Paraná Entre Ríos
Tel: (0343) 420-7960
Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ, Secretario de Obras Públicas.

e. 4/5 N° 478.617 v. 24/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor Emilio Amadeo FIGARI (L.E. N° 55.191) y a los familiares del señor Arnoldo Nicolás SCALONE (C.I.P.F. N° 2.625.857 - L.E. N° 4.040.970), que en el Sumario N° 607 - Expediente N° 100.576/84, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 226 del 22.9.04, que dispone respecto de los señores Emilio Amadeo FIGARI y Arnoldo Nicolás SCALONE la extinción de la acción por haberse acreditado sus fallecimientos. Publíquese por 3 (tres) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.234 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Carlos Alberto CARREÑO (C.I.P.F. N° 5.866.756), Eduardo WEISMAN (L.E. N° 7.603.650) y Ricardo Daniel GONZALEZ (C.I.P.F. N° 6.852.701 - D.N.I. N° 10.176.858), que en el Sumario N° 607 - Expediente N° 100.576/84, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 226 del 22.9.04, mediante la cual se les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, inciso 3) y 5) de la Ley N° 21.526: a cada uno de los señores Carlos Alberto CARREÑO y Eduardo WEISMAN multa de $ 167.300 (pesos ciento sesenta y siete mil trescientos) e inhabilitación por 4 años; y al señor Ricardo Daniel GONZALEZ, se le impuso un apercibimiento. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en “CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41”, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. De acuerdo a la Comunicación “A” 4006 del 26.8.03 (B.O. del 3.9.03) que se encuentra a su disposición en esta Institución, se pone en conocimiento el régimen de facilidades de pago de las multas. Toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos, Subgerencia de Control de Fideicomisos (Ex-Gerencia de Créditos del B.C.R.A) con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos. Publíquese por 3 (tres) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.235 v. 12/5/2005

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Juan Carlos PAPA (L.E. N° 4.746.247) y Mario Carlos FLEGO (D.N.I. N° 6.002.640) que se ha dispuesto con fecha 13.12.04 el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 895 - Expediente N° 100.290/97, que se le instruye por su actuación en el EX - BANCO DE LA RIBERA COOPERATIVO LTDO., en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final. Eventuales vistas en Reconquista 250, piso 6°, oficina 602, Ciudad de Buenos Aires, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres (3) días. — RUBEN E. CARMONA, Analista SR. de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 10/5 N° 479.236 v. 12/5/2005

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

AUDIENCIA PUBLICA NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.

La SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Disposición N° 14 de fecha 4 de mayo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA N° 30.647 de fecha 5 de mayo de 2005, ha dispuesto la fecha de realización, implementación y organización general de la AUDIENCIA PUBLICA convocada por la Resolución Conjunta N° 234/05 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y N° 389/05 del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos de considerar el acuerdo preliminar, "CARTA DE ENTENDIMIENTO", arribado entre la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS y la Empresa NUEVO CENTRAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA – NCA S.A., en el marco del procedimiento de renegociación contractual desarrollado de conformidad con las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820 y 25.972, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta MEyP N° 188/03 y MPFIPyS N° 44/03.

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION: La AUDIENCIA PUBLICA se llevará a cabo en la sede de la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, sita en la calle Juan C. Milberg N° 665, Rincón de Milberg, Partido de Tigre, Provincia de BUENOS AIRES, el 3 de junio de 2005 a partir de las 09:00 horas y se desarrollará contemplando las previsiones del "REGLAMENTO GENERAL DE AUDIENCIAS PUBLICAS PARA EL PODER EJECUTIVO NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1172/03.

LUGAR, HORARIO Y PLAZO PARA TOMAR VISTA DE LAS ACTUACIONES, INSCRIBIRSE PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTAR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA: Los interesados en el tema puesto en consulta, podrán tomar vista de las actuaciones administrativas vinculadas al objeto de la AUDIENCIA PUBLICA que contará con la carta de entendimiento, sus anexos y antecedentes, a partir del día 18 de mayo de 2005 y hasta el 31 de mayo de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la sede de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, sita en Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

El REGISTRO DE PARTICIPANTES quedará habilitado a partir del 18 de mayo de 2005 y hasta el 31 de mayo de 2005, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, Piso Quinto, Oficina 540 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante el desarrollo de la AUDIENCIA PUBLICA deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) inscribirse en forma previa en el REGISTRO DE PARTICIPANTES y b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA, el cual deberá presentarse con antelación al cierre del REGISTRO DE PARTICIPANTES. Aquellos interesados en exponer durante la AUDIENCIA y que se domicilien en un radio mayor a CINCUENTA (50) kilómetros de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, podrán anotarse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES enviando una presentación por correo dirigida a "UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, Avenida Paseo Colón N° 189, Piso Cuarto, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (C 1063 ACB) AUDIENCIA PUBLICA – NCA S.A.", que deberá recepcionarse con antelación al cierre de dicho REGISTRO. Los interesados deberán adjuntar en el envío postal: a) el formulario de inscripción en el REGISTRO DE PARTICIPANTES completado con los datos exigidos; b) presentar por escrito un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en la AUDIENCIA; y c) fotocopias del documento de identidad donde conste los datos personales y el domicilio. Podrán acompañar asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema en consulta. El formulario a completar por los interesados para inscribirse en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, estará disponible en los domicilios antes indicados y en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). La inscripción en el registro será libre y gratuita.

Aclárase que para presenciar la Audiencia Pública no resulta necesario cumplir con los requisitos mencionados anteriormente.

AUTORIDADES DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

Presidente: Dr. Jorge Gustavo SIMEONOFF

Presidente Alterno: Ing. Hugo ROTHAMEL

Secretario: Dr. Javier DEL SACRAMENTO

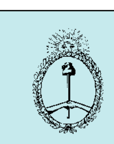
Secretario: Dra. Valeria ZAYAT

TERMINOS EN QUE SE INFORMARA DEL RESULTADO DE LA AUDIENCIA: Concluida la AUDIENCIA PUBLICA, la SECRETARIA EJECUTIVA de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, elevará a la PRESIDENCIA de la UNIDAD en el plazo de DIEZ (10) días desde la finalización de la AUDIENCIA PUBLICA, un Informe de Cierre de la Audiencia. Asimismo, la SECRETARIA EJECUTIVA dará cuenta de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA, mediante una publicación en el Boletín Oficial y un informe que publicará en el sitio de internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar). Dentro del plazo de TREINTA (30) días de recibido el referido informe sobre la AUDIENCIA PUBLICA, las Autoridades de la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS, procederán a adoptar la resolución final sobre el entendimiento puesto en consulta. Dicha posición se agregará a las actuaciones administrativas y se publicará en el sitio de Internet de la citada UNIDAD (www.uniren.gov.ar).

MEDIOS DE DIFUSION: La presente CONVOCATORIA será difundida a través de avisos publicados durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, en el diario "CLARIN", en el diario "LA NACION", en el diario "LA VOZ DEL INTERIOR" de la Provincia de CORDOBA, en el diario "EL LITORAL" de la Provincia de SANTA FE, en el diario "LA GACETA" de la Provincia de TUCUMAN, en el diario "EL LIBERAL" de la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO, y en el diario "EL DIA" de la Ciudad de La Plata, Provincia de BUENOS AIRES. — JORGE GUSTAVO SIMEONOFF, Secretario Ejecutivo, Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos.

e. 10/5 N° 479.232 v. 11/5/2005

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 300/2005

Inscríbese en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la Asociación Personal Legislativo de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Bs. As., 2/5/2005

VISTO el expediente N° 126.738/86 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por el cual la ASOCIACION PERSONAL LEGISLATIVO, con domicilio en Gorriti N° 47, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, solicita su Inscripción Gremial, y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad peticiona el otorgamiento de la Inscripción Gremial.

Que es prioridad de esta Cartera de Estado proceder a la inscripción de las entidades en el registro pertinente conforme lo prescribe el artículo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el artículo 7 del Decreto N° 467/88, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho la Ley N° 23.551 y su reglamentación sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514/03.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que consecuentemente corresponde disponer la Inscripción Gremial de la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el Estatuto que se aprueba.

Que esta Cartera de Estado se encuentra facultada para el dictado de la presente Resolución, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 22 inciso 3° de la Ley de Ministerios, texto ordenado por Decreto N° 438/92, modificada por las Leyes Nros. 24.190 y 25.233 y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la ASOCIACION PERSONAL LEGISLATIVO, con domicilio en Gorriti N° 47, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que se desempeñen bajo relación de dependencia en el Poder Legislativo Provincial; con zona de actuación en la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 2° — Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante de fojas 2 a fojas 87 del Trámite Interno N° 536/04 agregado a fojas 123 del Expediente N° 126.738/86, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial.

Ello sin perjuicio de los recaudos que pueda exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3° — A los fines de la publicación referida en el artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución N° 12/01 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4° — Intímese a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 56 inciso 4) de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.